Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (SEMARNAT-02-001)

Partes o secciones clasificadas: **Páginas** 1-82.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: **C. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente Jefe de la Unidad Jurídica."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: RESOLUCIÓN 033/2020/SIPOT de fecha 22 de abril de 2020

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0538/20

Bitácora:18/DS-0023/09/19

Tepic,Nayarit, 03 de marzo de 2020

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

ELSA AURORA MIRANDA VITELA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CIBANCO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
[redacted]

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Elsa Aurora Miranda Vitela en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 6.238117 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado ***R5***, con ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit, y

RESULTANDO

I. Que mediante ESCRITO de fecha 01 de agosto de 2019, recibido en esta Delegación Federal el 03 de septiembre de 2019, Elsa Aurora Miranda Vitela, en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 6.238117 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado ***R5***, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

1.- Solicitud de autorización de cambio de uso de suelo.
2.- Estudio técnico justificativo para el custf.
3.- Pago de derechos.
4.- Documentación legal que acredita la proiedad.

II. Que mediante oficio N° 138.01.01/2851/19 de fecha 19 de septiembre de 2019, esta Delegación Federal, requirió a Elsa Aurora Miranda Vitela, en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado ***R5***, con ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipo de suelo, pendiente media, relieve, hidrografia y tipos de vegetación y de fauna.

1.- Cual es el estado de conservación y/o deterioro de la vegetación y del suelo.

2.- Actividades y usos que actualmente tiene el predio.

[redacted]

X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso de suelo.

1.- Para las especies de flora silvestre que se localizaron dentro del área de custf, pero no dentro de la Unidad de Análisis (Microcuenca), deberá de levantar sitios dentro de ésta, donde se localicen las especies que no se encontraron. Además con la nueva información de campo, deberá de modificar la información del Capítulo III (Microcuenca), así como del Capítulo X, en lo que se refiere a los índices de Diversidad (Índice de Valor de Importancia y de Shannon Wiener).
2.- Presentar las medidas de mitigación que se proponen para la flora y fauna silvestre, además deberá de concluir que con las medidas propuestas no se compromete el precepto de la biodiversidad.
XIII. Estimación económica de los recursos biológico-forestales del área sujeta a cambio de uso de suelo.

1.- Analizar los beneficios que se están obteniendo por mantener una cubierta forestal que no permite la erosión del suelo y contribuye a la permeabilidad del agua al subsuelo. En función de esto obtener un costo si esto tuviera que revertirse.

La información anterior deberá de presentarse en forma impresa y digitalizada.

III. Que mediante ESCRITO de fecha 01 de noviembre de 2019, recibido en esta Delegación Federal el día 01 de noviembre de 2019, Elsa Aurora Miranda Vitela, en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°138.01.01/2851/19 de fecha 19 de septiembre de 2019, la cual cumplió con lo requerido.

IV. Que mediante oficio N° 138.01.01/3272/19 de fecha 06 de noviembre de 2019 recibido el 12 de noviembre de 2019, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado ***R5***, con ubicación en el o los municipio(s) Compostela en el estado de Nayarit.

V. Que mediante oficio COFONAY/DG/381/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, recibido en esta Delegación Federal el día 26 de noviembre de 2019, el Consejo Estatal Forestal envio la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado ***R5***, con ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

1.- Revisar la unidad dominante de suelo en el predio ya que, de acuerdo a la carta edafológica de INEGI, es un Feozem haplico.

2.- Hace falta una fotografia o dibujo de la forma de las casas de un nivel o 2 niveles.

3.- De los 6 sitios levantados en el polígono, hacen falta sitios de muestra en los caminos de vialidad.

4.- Falta mencionar las consideraciones a realizar para las especies Attalea guacuyule, en virtud que está normada y en el estudio técnico justificativo, se menciona que será regalado

[redacted]

como leña para los lugareños.
5.- Falta mencionar la bibliografía que sirvió de apoyo para el cálculo del carbono.

6.- Hace falta determinar el valor económico de la fauna silvestre en el cuadro de la estimación económica de los recursos del predio.

7.- Hace falta copia de la anuencia del propietario donde se manifieste que está de acuerdo en realizar la reforestación en su terreno de 7.0 ha.

8.- Hace falta el Programa de Conservación de Suelo y Agua. El Promovente presenta en alcance a la información adicional presentada, la respuesta a las observaciones generadas por el Consejo Estatal Forestal, cumpliendo con lo requerido.

VI. Que mediante oficio N° 138.01.01/3494/19 de fecha 03 de diciembre de 2019 esta Delegación Federal notificó a Elsa Aurora Miranda Vitela en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado ***R5*** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit atendiendo lo siguiente:

Verificar en campo los datos proporcionados por el promovente dentro del estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo de los terrenos forestales.

VII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 03 de Diciembre de 2019 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Durante el recorrido realizado por parte de la superficie propuesta para llevar a cabo las actividades del cambio de uso de suelo, se observa que la vegetación existente corresponde a lo manifestado en el ETJ, además de que no existe inicio de obra en la que se haya afectado vegetación forestal de ninguna especie.

VIII. Que mediante oficio N° 138.01.01/3674/19 de fecha 20 de diciembre de 2019, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Elsa Aurora Miranda Vitela en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **$572,762.06 (quinientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 31.19 hectáreas con vegetación de Selva mediana caducifolia, preferentemente en el estado de Nayarit.

[redacted]

IX. Que mediante ESCRITO de fecha 20 de enero de 2020, recibido en esta Delegación Federal el dia 20 de enero de 2020, Elsa Aurora Miranda Vitela en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **$ 572,762.06 (quinientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 31.19 hectáreas con vegetación de Selva mediana caducifolia, preferentemente en el estado de Nayarit.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los articulos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Que la via intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los articulos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, asi como de 120 al 127 de su Reglamento.

III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los articulos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el articulo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Articulo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el articulo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 01 de Agosto de 2019, el cual fue signado por Elsa Aurora Miranda Vitela, en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, dirigido al Delegado Federal de la Secretaria de

[redacted]

Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 6.238117 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **R5**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Elsa Aurora Miranda Vitela, en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, así como por ING. MELITON HUERTA ALVAREZ en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. MEX T-UI Vol. 3 Núm. 31 Año 13.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los

[redacted]

siguientes documentos:

1.- COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO "CIB/3030", QUE CELEBRAN CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2018, POR UNA PRIMERA PARTE. NAYARASA, S.DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "A", POR UNA SEGUNDA PARTE, RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B" Y DEPOSITARIO, Y JUNTO CON EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "A", LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS "AB", POR UNA TERCERA PARTE, INVERSIÓN TURÍSTICA R5, S.A.P.I. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "C" Y DEPOSITARIO, Y JUNTO CON LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS "AB", LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOSY, POR ÚLTIMA PARTE, CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO, en relación al ANTECEDENTE Primero, respecto a la FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL POLÍGONO ORIGINAL, UBICADO HACIA EL OESTE DE LA CARRETERA FEDERAL NÚMERO 200, ENTRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DENOMINADOS MONTEÓN YÚRSULO GALVÁN, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT; con superficie de 89,474,050 m2, con las medidas y linderos que se describen en dicho apartado y se tienen por aquí reproducidas. En la cláusula Primera del citado Instrumento, los fideicomitentes y fideicomisarios constituyen un fideicomiso de administración, traslativo de dominio, y transmiten y/o acuerdan transmitir al patrimonio de éste, entre otros la propiedad del terreno, con las superficies, las medidas y linderos que se determinaron en el antecedente primero de ese contrato.

2.- Copia certificada de escritura número 7743, libro 10, tomo 12, folios 23,813-23,824, de fecha 22 de noviembre de 2018, ante la fe del Lic. Marco Antonio Meza Echevarría, notario número 34, de La Peñita de Jaltemba, municipio Compostela, Nayarit, que contiene EL CONVENIO DE APORTACIÓN DE DETERMINADA UNIDAD PRIVATIVA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO CIB/3030, QUE OTORGAN Y FORMALIZAN, por una primera parte NAYARASA, S.DE R.L. DE C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario "A", por una segunda parte RLH PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario "B" y depositario, por una tercera parte INVERSIÓN TURÍSTICA R5, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario "C" y depositario, y por última parte CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, única y exclusivamente, en su carácter de fiduciario del fideicomiso. Estableciéndose en el ANTECEDENTE I DE PROPIEDAD A) CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO, mediante contrato privado de fecha 27 de junio de 2018, que celebraron por una primera parte, Nayarasa, S. de R.L. de C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario "A", por una segunda parte, RLH Properties, S.A.B. de C.V. en su carácter de fideicomitente y fideicomisario "B" y Depositario, por una tercera parte, Inversión Turistica R5, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario "C" y Depositario, y por una última parte, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, quedando identificado con el número "CIB/3030". B) MODIFICACIÓN Y REEXPESIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO.

Mediante contrato privado de fecha 22 de noviembre de 2018, que celebraron por una primera parte, Nayarasa, S. de R.L. de C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario "A", por una

[redacted]

segunda parte, RLH Properties, S.A.B. de C.V. en su carácter de fideicomitente y fideicomisario "B" y Depositario, por una tercera parte, Inversión Turistica R5, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario "C" y Depositario, y por una última parte, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, reformaron y reexpresaron el Contrato de Fideicomiso de Administración Traslativo de Dominio, identificado para los archivos contables del Fiduciario con el número CIB/3030. C) TÍTULO DE PROPIEDAD. Mediante escritura pública número 7,165, de fecha 15 de diciembre de 2017, ante la fe del Lic. Marco Antonio Meza Echevarría, notario número 34, de La Peñita de Jaltemba, municipio Compostela, Nayarit, "NAYARASA", S. de R.L. de C.V., adquirió por contrato de extinción parcial del fideicomiso de administración inmobiliaria identificado bajo el número F/1058 y la transmisión de determinadas unidades privativas del "CONDOMINIO LA MANDARINA", en ejecución del mismo, que celebro con "BANCO MONEX", S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter única y exclusivamente de Fiduciaria dentro del Fideicomiso que se extingue parcialmente, nuevamente "BANCO MONEX", Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como "EL FIDUCIARIO", como Fideicomitente y Fideicomisario "A", Juan Cristóbal Bremer Villaseñor, como Fideicomitente y Fideicomisario "B", NAYARASA, S. de R.L. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario "C", y RASA RESORTS, S. de R.L. de C.V., como Fideicomitente "D", como los FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS, el bien inmueble siguiente: UNIDAD PRIVATIVA R-5: FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL POLÍGONO ORIGINAL, UBICADO HACIA EL OESTE DE LA CARRETERA FEDERAL NÚMERO 200, ENTRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DENOMINADOS MONTEÓN Y ÚRSULO GALVÁN, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT; CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 89,474,.50 M2, con las medidas y colindancias ahí precisadas, que se tienen aquí por reproducidas.

D) COPROPIEDAD.- Por instrumento número 7,267, de fecha 23 de febrero de 2018, ante la fe del Lic. Marco Antonio Meza Echevarria, notario número 34, de La Peñita de Jaltemba, municipio Compostela, Nayarit, "RLH PROPERTIES", S.A. Bursátil de C.V., adquirió por contrato de compraventa que realizó a "NAYARASA", S. de R.L. de C.V., el 50 % de los derechos de propiedad del inmueble descrito en el antecedente primero de esa escritura, se constituyó /sobre el inmueble- una copropiedad. E) DEL CONDOMINIO.- Mediante escritura pública número 6,161, de fecha 27 de abril de 2016, ante la fe del Lic. Marco Antonio Meza Echevarría, notario número 34, de La Peñita de Jaltemba, municipio Compostela, Nayarit, "BANCO MONEX", Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración y desarrollo inmobiliario identificado administrativamente como fideicomiso número F/1053, representado por su delegado fiduciario, por instrucciones de Ricardo Miguel Santa Cruz Mahoney, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario "A", asi como del fideicomisario "B", de la persona moral "NAYARASA", S. de R.L. de C.V., en sucarácter de fideicomitente y fideicomisario "C", y de la persona moral denominada "RASA RESORTS", S. de R.L. de C.V., en su carácter de fideicomitente "D", todos ellos únicos integrantes del referido Fideicomiso F/1058; formaliza en este acto sobre el conjunto de inmuebles que constituyen el patrimonio de dicho fideicomiso, la constitución del régimen de propiedad en condominio del CONDOMINIO, denominado CONDOMINIO "LA MANDARINA" también identificado como CONJUNTO CONDOMINAL LA MANDARINA, conformado por 22 unidades de propiedad exclusiva. CLAUSULAS. PRIMERA DE LA APORTACIÓN AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. Los fideicomitentes y fideicomisarios "AB", en ese acto aportan al fideicomiso CIB/3030 y en consecuencia transmiten al fiduciario la propiedad del inmueble descrito como UNIDAD PRIVATIVA R-5: FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DEL POLÍGONO ORIGINAL, UBICADO HACIA EL OESTE DE LA CARRETERA FEDERAL NÚMERO 200, ENTRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DENOMINADOS MONTEÓN Y ÚRSULO GALVÁN, MUNICIPIO

[redacted]

DE COMPOSTELA, NAYARIT; CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 89,474.50 M2., y a su vez el fiduciario recibe la propiedad de dicho inmueble y "RLH PROPERTIES", S.A. Bursátil de C.V., e INVERSIÓN TURÍSTICA R5, S.A. Promotora de Inversión de C.V., en ése acto reciben y aceptan la posesión con el carácter de depositarios en términos de lo establecido en el Fideicomiso, cargo que conservarán durante la vigencia del Fideicomiso y en consecuencia, el inmueble será destinado al cumplimiento de los fines previstos en el Fideicomiso. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Las Varas, Nayarit el día 21 de marzo de 2019, en el libro 127, sección I, serie A, bajo partida 43.

3.- Copia certificada de la escritura pública número 8,017, libro 5, tomo 13, folios 24,851 24,854, volumen 4825, de fecha 08 de mayo de 2019, ante la fe del Lic. Marco Antonio Meza Echevarría, notario número 34, de La Peñita de Jaltemba, municipio Compostela, Nayarit, que contiene poder especial limitado para actos de administración, con rendición de cuentas, que otorgan general para pleitos y cobranzas, actos de administración que otorga, CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO CIB/3030, a favor de ELSA AURORA MIRANDA VITELA, FERNANDO REPRESAS FERNANDEZ y/o BEATRIZ BERENICE CHAVEZ GONZALEZ.

4.- Copia certificada de identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de MIRANDA VITELA ELSA AURORA, con IDMEX 1190405408.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

[redacted]

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO y la información faltante con ESCRITO, de fechas 01 de Agosto de 2019 y 01 de Noviembre de 2019, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. *La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se

[redacted]

actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantega*,

2. *Que la erosión de los suelos se mitigue*, y

3. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La unidad de análisis, en este caso la microcuenca delimitada, se caracteriza por presentar condiciones similares de tipo de clima, vegetación, tipo de suelo, condiciones hidrológicas y asociaciones vegetales particulares; razones que hacen necesario describirla con la finalidad de fijar un punto de partida en relación con la superficie que se verá afectada por las actividades de cambio de uso de suelo de terrenos forestales y conocer la magnitud del impacto.

Para determinar la unidad de análisis del presente estudio se realizó la información cartográfica sobre delimitación de Regiones Hidrológicas y Fisiografía del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2010).

Con base en la cartografía de INEGI, el estado de Nayarit comprende cuatro regiones hidrológicas (RH): RH-11 Presidios/San Pedro, RH-12 Lerma/Santiago, RH-13 Río Huicicila y RH-14 Río Ameca. El área del proyecto se ubica en la RH-13 Río Huicicila, en la cuenca Río Huicicila/San Blas, subcuenca Puerta del Fierro, en la Costa sur del Estado de Nayarit.

La cuenca del Río Huicicila-San Blas, drena una parte de la vertiente occidental de la República Mexicana, localizada en la parte extrema oeste de la Sierra Volcánica Transversal; sus límites naturales están representados por la divisoria común de otras cuencas, al noreste con la cuenca del sistema Lerma/Santiago, al sur con la del Río Chila o Viejo, al sureste con las cuencas cerradas de los lagos Tepetitlac y San Pedro y al noroeste con la del Río Ixtapa (Jiménez, 1971).

Subcuenca Puerta de Fierro .- Esta subcuenca forma parte de la Cuenca Hidrológica Río Huicicila-San Blas, se localiza en la Región Costa Sur del Estado de Nayarit que comprende los Municipios de Compostela y Bahía de Banderas.

Dentro de la Sierra Madre del Sur, la cuenca se delimita en su totalidad por la Subprovincia Sierras de la Costa de Jalisco y Colima, en la porción que corresponde al Estado de Nayarit, se caracteriza por la presencia de sierras escarpadas (Sierra de Vallejo), de litología mixta, lomeríos y laderas tendidas localizadas en la porción Sur de la sierra. Un Valle ramificado (Valle de Banderas) con salida al mar, una llanura y un delta formado por el río Ameca (INEGI, 2000).

[redacted]

Vegetación forestal dentro de la Unidad de Análisis .- El Estado de Nayarit no es la excepción a tal riqueza natural, a pesar de ser uno de los más pequeños del país, cuenta con diferentes ecosistemas en los cuales coexisten una amplia diversidad de especies; de éstos, el ecosistema encontrado en la microcuenca de tipo Selva Mediana Subcaducifolia y clima Cálido subhúmedo, cuenta con una gran variedad de flora y fauna, resultado de los elementos ya mencionados.

Actualmente el grado de modificación de la zona que envuelve la microcuenca se traduce en el reemplazo de vegetación natural por áreas dedicadas a actividades humanas, tanto en el desarrollo de infraestructura turística, así como en la conversión de los terrenos en zonas de pastoreo.

Debido a las condiciones físicas del terreno y las características del suelo; aunado a las condiciones ambientales de precipitación y temperatura, dentro de la microcuenca hidrológico forestal en donde se plantea la construcción del proyecto, se identifica un solo tipo de vegetación, de acuerdo con la carta de Uso de suelo y vegetación Serie III de INEGI (2009), de igual manera durante el trabajo de campo se pudo validar tal información.

La Unidad de Análisis en mención cuenta con una superficie de selva mediana subcaducifolia de 1131.0893 ha y 1097.0841 ha, de agricultura de temporal, con un total de 2228.1735 ha.

El método de muestreo de vegetación utilizada dentro de la microcuenca donde se ubica el proyecto denominado "R5", fue un muestreo aleatorio cercano a la zona del proyecto donde se presenta el mismo tipo de vegetación a afectar, en dicho muestreo se levantó información en 13 sitios para compararla con la riqueza y estructura de las especies de flora encontradas en la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo.

Las especies que se encontraron presentes dentro de la superficie de la microcuenca donde se pretende llevar a cabo el proyecto "R5" en el municipio de Compostela, Nayarit; las cuales representan a los tres estratos mencionados, se presentan a continuación.

Estrato arbóreo .- De los 209 ejemplares registrados en los 13 sitios para el estrato arbóreo, pertenecientes a 13 especies de 8 familias. La especie más abundante fue *Bursera simaruba* con 215 individuos estimados por hectárea y resultó con el mayor Índice de Valor de Importancia (55.152); por el contrario, *Acacia hindsii* presentó el IVI más bajo (2.116) debido a que se encontró 1 individuo en los 13 sitios de muestreo. Con respecto a las especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, *Attalea guacuyule* encuentra bajo la categoría de Sujeta a Protección Especial.

[redacted]

Nombre científico	Abundancia por hectárea	Densidad Relativa	Frecuencia relativa	Índice de Valor de Importancia (IVI)	Índice de Shannon-Wiener
[redacted]	215.38	33.333	21.818	55.15	0.366
[redacted]	162.69	25.274	20.000	45.27	0.327
[redacted]	17.31	2.679	5.455	8.13	0.097
[redacted]	82.69	12.798	10.182	22.98	0.263
[redacted]	3.85	0.595	1.818	2.41	0.038
[redacted]	29.81	4.464	9.091	13.55	0.139
[redacted]	9.62	1.488	1.818	3.31	0.063
[redacted]	5.77	0.893	1.818	2.71	0.042
[redacted]	76.92	11.905	10.727	24.63	0.253
[redacted]	11.54	1.786	1.818	3.60	0.072
[redacted]	5.77	0.893	1.818	2.71	0.042
[redacted]	1.92	0.298	1.818	2.12	0.017
[redacted]	3.85	0.595	1.818	2.41	0.038
Total	646	100	100	200	1.7727

El indice de diversidad de Shannon-Wiener fue de 1.772 y se obtuvo una H máxima de 2.565, debido a lo cual se puede inferir que el ecosistema es Medio en diversidad de acuerdo a las condiciones y al tipo de vegetación en términos de riqueza de especies y al índice de equidad.

Estrato arbustivo .- Dentro del estrato arbustivo, los 285 individuos reportados en los 13 sitios de muestreo pertenecen a 12 especies de 6 familias. De las anteriores, *Attalea guacuyule* fue la más abundante en los sitios de muestreo con 5046 individuos estimados por hectárea y por consiguiente es la que obtuvo el mayor Índice de Valor de Importancia (83.185). Por el contrario, *Lysiloma divaricatum* presentó el Índice de Valor de Importancia menor (3.266) ya que en el muestreo se registraron 2 ejemplares en los 13 sitios.

En el caso de las especies dentro de algún estatus de protección por la NOM-059-SEMARNAT-2010, *Attalea guacuyule* presente en este estrato se encuentra bajo la categoría de Sujeta a Protección Especial. El estrato obtuvo índice de diversidad de 1.4433 y H

[redacted]

máxima de 2.079 que indican diversidad Media.

Nombre científico	Abundancia por hectárea	Densidad Relativa	Frecuencia relativa	Índice de Valor de Importancia (IVI)	Índice de Shannon-Wiener
Attalea guacuyule (Liebm. ex Mart.)	5 046	57.544	25.641	83.18	1.316
Bursera simaruba (L.) Sarg.	738	8.421	15.385	23.81	0.298
Caesalpinia mexicana A.Gray	308	3.509	2.564	6.07	0.118
Guazuma ulmifolia Lam.	92	1.053	2.564	3.62	0.048
Lysiloma divaricatum (Jacq.) J.F. Macbr.	62	0.702	2.564	3.27	0.035
Ficus cotinifolia Kunth	462	5.263	12.821	18.08	0.155
Brosimum alicastrum	1 108	12.632	17.949	30.58	0.261
Mangifera indica L.	154	1.754	2.564	4.32	0.071
Pithecellobium lanceolatum (Willd.) Benth.	369	4.211	5.128	9.34	0.133
Lygodium venustum Sw.	154	1.754	2.564	4.32	0.071
Amaranthus dubius	185	2.105	7.692	9.80	0.081
Cecropia obtusifolia Bertol.	92	1.053	2.564	3.62	0.048
Total	8 769.2	100.00	100.00	200.00	1.547

Estrato herbáceo .- De los 67 especimenes registrados dentro de este estrato, se reportan 11 especies que pertenecen a 8 familias. La especie más abundante fue *Bursera simaruba* con 19 individuos en los 13 sitios de muestreo, por lo cual obtuvo el mayor Índice de Valor de Importancia (54.674); por el contrario, *Lygodium venustum* y *Tetramerium nervosum* resultaron con el IVI menor (6.756 cada una) ya que se registró un ejemplar de ambos en los 13 sitios de muestreo.

La palma guacuyule (*Attalea guacuyule*) es la única de este estrato que se encuentra dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo la categoria Sujeta a Protección Especial. El índice de diversidad de Shannon-Wiener fue de 1.914 con una H máxima de 2.398, lo cual indica Media diversidad de especies en este estrato vegetativo.

Nombre científico	Abundancia por hectárea	Densidad Relativa	Frecuencia relativa	Índice de Valor de Importancia (IVI)	Índice de Shannon-Wiener
[illegible]	769.23	1.493	5.263	6.756	0.063
[illegible]	3,076.92	5.970	5.263	11.233	0.168
[illegible]	769.23	1.493	5.263	6.756	0.063
[illegible]	14,615.38	28.358	26.316	54.674	0.357
[illegible]	14,615.38	28.358	10.526	38.885	0.357
[illegible]	1,538.46	2.985	5.263	8.248	0.105
[illegible]	1,538.46	2.985	5.263	8.248	0.105
[illegible]	[illegible]	11.430	15.789	29.222	0.270
[illegible]	1,538.46	2.985	5.263	8.248	0.105
[illegible]	4,615.38	8.955	10.526	19.482	0.216
[illegible]	1,538.46	2.985	5.263	8.248	0.105
Total	51,538.41	100.00	100.00	200.00	1.918

Fauna silvestre dentro de la Unidad de Análisis .- El trabajo de campo se llevó a cabo al interior de la microcuenca delimitada en la que se ubica el proyecto solicitado para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y al tipo de vegetación que corresponde al mismo. El esfuerzo de campo tuvo una duración de 15 días efectivos, del 17 de agosto al 01 de septiembre de 2016. El criterio principal para la selección y ubicación de los sitios de muestreo se fundamentó en el conocimiento práctico de los expertos en los diferentes grupos taxonómicos, bajo la primicia de tener una buena representación de los usos de suelo y vegetación presentes en la microcuenca de análisis.

Mamíferos .- El muestreo de mamíferos se realizó mediante recorridos diurnos, en los cuales fue factible obtener registros directos de algunas especies, así como la ubicación de huellas y rastros que posteriormente fueron identificados con literatura especializada (Aranda 2000, Ceballos y Oliva 2005).

[redacted]

Para el grupo de la mastofauna, se utilizaron trampas para animales vivos del tipo Sherman (roedores), las cuales se colocaron a manera de transectos lineales, con una distancia entre cada trampa de 10 m. A partir de ello se información del número de excretas, frecuencia de huellas, trillos, marcas en troncos, rascaderos, madrigueras, echaderos de descanso, partes de cuerpos (presa o evidencia de restos dejados por depredador), y olores.

Se realizaron recorridos por la mañana y por la tarde, durante 15 días consecutivos en el mes de agosto de 2016, estos recorridos se realizaron a pie tomando registro en todo momento del espécimen o la evidencia encontrada para la posterior verificación, o en su caso, identificación de los registros visuales obtenidos en el campo.

Avifauna .- El muestreo de la avifauna se llevó a cabo mediante la técnica búsqueda intensiva (Ralph et al. 1996). En cada día de muestreo se recorrió el trazo del proyecto con la finalidad de observar e identificar la avifauna presente en el predio, ya sea como sitio de anidación, alimentación o reproducción.

La búsqueda intensiva consiste en recorrer un área determinada sin seguir una trayectoria fija para localizar, contar e identificar aves. Si alguna especie o vocalización no resulta familiar, se debe intentar aproximarse al elemento desconocido para tratar de identificarlo visualmente. Al hacer lo anterior, se aumenta la probabilidad de detección de especies poco conspicuas o silenciosas (Ralph *et al*. 1996; Ortega-Álvarez *et al*. 2012).

Herpetofauna .- La mayoría de las especies de anfibios muestran actividad máxima después de la puesta del sol y su búsqueda durante las horas de luz resulta a menudo poco productiva. Al depender los anfibios de ambientes húmedos, muchas especies de ranas, sapos y salamandras viven asociadas a cuerpos de agua, permanentes y temporales, donde pueden ser observados. Es posible contabilizar ejemplares de anfibios cuando se concentran en áreas de reproducción; sin embargo, algunos individuos, particularmente las hembras, pueden no movilizarse en todas las estaciones de reproducción a estas áreas de agregación. La temporada de reproducción generalmente es de corta duración en especies de clima templado y de mayor duración en especies tropicales, y es muy impredecible en duración y ocurrencia en especies de ambientes áridos.

Por su parte, los reptiles son generalmente difíciles de observar, sobre todo los de talla corporal pequeña. El avistamiento de ejemplares de reptiles varía marcadamente con la temperatura ambiental, ya que de ésta depende su temperatura corporal, por lo que es recomendable efectuar conteos de estos organismos durante periodos estandarizados en condición climática y en tiempo.

Para el registro de la herpetofauna se utilizó el método de muestreo denominado "recorridos al azar", enfocándolo al trazo del proyecto, tal técnica consiste en examinar sobre y debajo de rocas, en troncos y hojarasca, así como dentro de grietas donde pueden habitar especies de anfibios y reptiles; registrando: observación directa, huellas, rastro; excretas y/o madrigueras. Los muestreos se realizaron alrededor de las horas luz (8:00 am - 12:00 pm), debido a que estos animales tienen sus horarios de actividad en horas con sol. Los datos recabados fueron nombre de la especie, número de individuos observados, actividad, fecha, hora y el sitio donde se encontraban.

[redacted]

Análisis de la diversidad de la fauna silvestre dentro de la Unidad de Análisis .- Tomando en consideración el número de especies y el número de individuos de cada especie, se estimaron los índices de Shannon-Wiener y Pieleu.

Herpetofauna .- Dentro de la microcuenca se registraron 11 especies, de los cuales 5 son anfibios y 6 son reptiles, de estas, el huico moteado (*Aspidoscelis communis*), la iguana (*Iguana iguana*) y la cordelilla (*Imantodes gemmistratus*) se encuentran en la categoria Sujeta a protección especial, de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 (Tabla 22). De la herpetofauna registrada la rana ladradora (*Craugastor occidentalis*), el sapo jaspeado (*Incilius marmoreus*), la rana de árbol mexicana enana (*Tlalocohyla smithii*), el abaniquillo (*Anolis nebulosus*) y el huico moteado (*Aspidoscelis communis*) tienen una distribución restringida al pais, es decir, son endémicas.

Anfibios .- En cuanto a anfibios, la rana de árbol mexicana enana (*Tlalocohyla smithii*) presentó el valor más alto de abundancia relativa (27.78) mientras que el sapo jaspeado (*Incilius marmoreus*) tienen la abundancia relativa más baja.

	Rana ladradora	1	3		4	22.22
	Sapo jaspeado		2		2	11.11
	Sapo gigante	2		1	3	16.67
	Rana de árbol mexicana		4		4	22.22
	Rana de árbol mexicana enana	1		4	5	27.78
	Total	4	9	5	18	100

[redacted]

Reptiles .- Para el caso de los reptiles, la Iguana (*Iguana iguana*) registró abundancia relativa más alta, con valor de 35.90, mientras que la cordelilla (*Imantodes gemmistratus*) tiene la abundancia relativa más baja (5.13).

Nombre científico	Nombre común	Transecto 1	Transecto 2	Transecto 3	No. De individuos	Abundancia relativa
Anolis nebulosus	Abanquillo	4	1	3	8	20.51
Aspidoscelis coeruleus	Huico moteado	3		1	4	10.26
Ormodeus margaritifer	Culebra petalilla		3	3	6	15.38
Iguana iguana	Iguana	5	7	2	14	35.90
Imantodes gemmistratus	Cordelilla		2		2	5.13
Leptodeira nigrofasciata	Escombrera anillada	3	2		5	12.82
	Total	15	15	9	39	100

Ornitofauna .- En el muestro de la microcuenca se registraron 20 especies de aves, de las cuales, la garceta rojiza (*Egretta rufescens*) y la aguililla rojinegra (*Parabuteo unicinctus*) se encuentran en la categoria Sujeta a protección especial de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 (Tabla 25). De las aves registradas la gaviota paloma (*Larus heermanni*) tienen una distribución semiendémica, lo que quiere decir que se restringe a México solamente durante una parte de su ciclo anual (González-García y Gómez-de Silva, 2003).

De las 20 especies se obtuvo un total de 116 registros, de los cuales 18 corresponden a al zopilote común (*Coragyps atratus*), que fue la especie con una mayor abundancia relativa registrada dentro de la microcuenca (15.52), seguida de Luis bienteveo (*Pitangus sulphuratus*) con una abundancia relativa de 12.93. Por otro lado, la aguililla cola roja (*Buteo jamaicensis*), la garceta rojiza (*Egretta rufescens*), la garceta pie dorado (*Egretta thula*), aguililla rojinegra (

[redacted]

Parabuteo unicinctus), cormorán oliváceo (*Phalacrocorax brasilianus*), chorlo gris (*Pluvialis squatarola*) y avoceta americana (*Recurvirostra americana*), presentaron la menor abundancia relativa con un valor de 0.86, lo anterior debido a que únicamente se registró un individuo de cada uno al interior de la unidad de análisis.

			4	8	13	11.21
			1		1	0.86
			2	3	5	4.31
		4	2	1	8	6.90
			3	8	11	9.48
		1	2		3	2.59
		4	3	5	12	10.34
		8	10		18	15.52
			1		1	0.86
				1	1	0.86
		4	3	5	12	10.34
		1	1		2	1.72
				5	5	4.31
				1	1	0.86
			3		3	2.59
			1		1	0.86
		7	5	3	15	12.93
		1			1	0.86
				2	2	1.72
				1	1	0.86
		32	42	44	116	100

Mamíferos .- Dentro de la microcuenca se registraron 8 especies de mamíferos, de las cuales, el tigrillo (*Leopardus wiedii*) se encuentra en la categoría En Peligro de Extinción de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010. No obstante, ninguna de las especies registradas tiene distribución endémica para México.

De las 8 especies se obtuvo un total de 49 registros, de los cuales 14 corresponden al tejón (*Nasua narica*), por lo que fue la especie con una mayor abundancia relativa registrada dentro de la microcuenca con un valor de 28.57, seguida del tlacuache (*Didelphis virginiana*), pecarí (*Pecari tajacu*) y mapache (*Procyon lotor*) con 8 individuos registrados de cada una y con abundancia relativa de 16.33. Mientras que el tigrillo (*Leopardus wiedii*) y el puma (*Puma concolor*) presentan la menor abundancia relativa con un valor de 2.04, debido a que dentro de

[redacted]

la microcuenca únicamente se tuvo registro de un individuo por especie de cada una de ellas.

Nombre científico	Nombre común	Transecto 1	Transecto 2	Transecto 3	No. De individuos	Abundancia relativa
Dasypus novemcinctus	Armadillo	3		2	5	11.36
Didelphis virginiana	Tlacuache	2	4	2	8	18.18
Leopardus wiedii	Tigrillo		1		1	2.04
Nasua narica	Tejón	4	7	3	14	28.57
Odocoileus virginianus	Venado cola blanca	2		1	4	8.16
Pecari tajacu	Pecarí	4	4		8	16.33
Procyon lotor	Mapache	5	2	1	8	16.33
Puma concolor	Puma	1			1	2.04
	Total	22	18	9	49	100

Índices de diversidad .- Considerando los resultados obtenidos para el índice de Shannon-Wiener, el grupo de las aves es tiene la diversidad más alta con un valor de 2.563, debido a que fue el grupo que tuvo la mayor cantidad de registros (116) y de especies (20). Por el contrario el grupo de los anfibios fue el menos diverso con un índice de 0.974, debido a que es el que presenta la riqueza específica más baja (5 especies) y la que tiene la menor cantidad de registros (18), lo anterior a causa de ser un grupo que requiere condiciones de humedad específicas, así como cuerpos de agua para poder llevar a cabo su ciclo reproductivo, a pesar de que la microcuenca se localiza en una zona con condiciones de humedad constante, en los sitios de muestreo no se encuentran cuerpos de agua perennes, pues estos localizan en la parte más baja de la cuenca.

En cuanto a la equidad, que se refiere a la relación que existe entre la diversidad real y la diversidad máxima, el grupo de los anfibios fue el que obtuvo el mayor valor, debido a que existe una relación más estable entre el número de especies y el número de individuos de cada una, lo

[redacted]

cual se refleja en una diversidad alta y muy cercana al máximo posible. Caso contrario, el grupo de aves que, a pesar de estar representado por 116 individuos distribuidos en 20 especies, presenta el índice de equidad más bajo de 0.856, ya que la cantidad de individuos no se comporta uniforme con respecto a la cantidad de especies reportadas.

Grupo	Shannon-Wiener	Hmax	Equidad
Aves	2.330	2.996	0.856
[illegible]	1.942	2.079	0.880
[illegible]	1.658	1.792	0.910
[illegible]	1.567	1.609	0.974

Vegetación forestal dentro del área de custf .- Ya que las condiciones físicas del terreno y las características del suelo son particulares de la zona; aunado a las condiciones ambientales de precipitación y temperatura, dentro de la microcuenca hidrológico forestal en donde se plantea la construcción del proyecto, se identificó un tipo de vegetación y un uso de suelo, de acuerdo con la carta de Uso de suelo y vegetación Serie III de INEGI (2009), lo cual pudo validarse durante el trabajo de campo realizado.

Sin embargo, dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de acuerdo con la carta de uso de suelo y vegetación de la Serie III de INEGI (2009), únicamente se reporta el tipo de vegetación denominado Selva mediana subcaducifolia, lo cual es congruente con lo observado durante la visita de campo, por ello únicamente se hizo el análisis

[redacted]

de los indices de diversidad de flora para este tipo de vegetación.

Metodología para el inventario florístico .- El método de muestreo de vegetación dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se utilizó fue un muestreo dirigido dentro de las poligonales solicitadas, en el cual se levantó información en 6 sitios de muestro para compararla con la riqueza y estructura de las especies de flora encontradas en la superficie de la microcuenca, considerando el estado de conservación de estos sitios de muestreo son la finalidad de seleccionar aquellos que presentan un buen estado de conservación y de esta manera demostrar que todas al especies que se pretenden afectar dentro del área donde se va llevar a cabo el desmonte y despalme se encuentren representadas dentro de la microcuenca hidrológico forestal y, de esta manera, dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Inventario florístico .- Derivado del muestreo realizado dentro de las poligonales propuestas para cambio de uso de suelo, se encontraron especies que representan a los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo. Se registraron 11 especies pertenecientes a 9 familias; Fabaceae y Moraceae fueron las familias mejor representadas con 2 especies registradas cada una.

De los 109 individuos registrados pertenecientes a 6 familias en los 6 sitios de muestreo, la especie más abundante es *Attalea guacuyule* con 229 individuos por hectárea, misma que registró el mayor Índice de Valor de Importancia para el estrato (80.459); por el contrario, *Cecropia obtusifolia* y *Guazuma ulmifolia* representan el IVI más bajo (5.917) ya que se registró un ejemplar de cada una durante el muestreo (4 ejemplares estimados por hectárea de cada una).

Dentro de las especies del estrato arbóreo, *Attalea guacuyule* es la que se encuentra dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo la categoría de Sujeta a Protección Especial. De acuerdo con las estimaciones calculadas, el estrato arbóreo presenta un índice de diversidad de Shannon-Wienner de 1.2685, con una H máxima de 1.7918 que indican diversidad media en el estrato.

[redacted]

Nombre científico	Abundancia por hectárea	Densidad Relativa	Frecuencia relativa	Índice de Valor de Importancia (IVI)	Índice de Shannon-Wiener
[illegible]	229	50.459	30.000	80.459	0.345
[illegible]	94	21.101	30.000	51.101	0.328
[illegible]	88	19.266	20.000	39.266	0.317
[illegible]	33	7.339	10.000	17.339	0.192
[illegible]	4	0.917	5.000	5.917	0.043
[illegible]	4	0.917	5.000	5.917	0.043
Total	454.17	100.00	100.00	200.00	1.2835

Estrato arbustivo .- De los 233 ejemplares que representan a las 8 especies reportadas para este estrato, *Attalea guacuyule* es la más abundante con 6,600 individuos estimados por hectárea. Misma que resultó con el Índice de Valor de Importancia (IVI) mayor (74.068); por su parte *Bursera simaruba* y *Pithecellobium lanceolatum* representan el menor Índice de Valor de Importancia (5.692) ya que se registró un ejemplar de cada uno durante todo el muestreo en este estrato.

Dentro de este estrato, se registró *Attalea guacuyule* la cual se encuentra Sujeta a Protección Especial por parte de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Con base en las estimaciones de diversidad, el Índice de Shannon-Wiener obtenido fue de 1.2712, con una H máxima de 2.0794 que permiten inferir Baja diversidad en este estrato.

[redacted]

Nombre científico	Abundancia por hectárea	Densidad Relativa	Frecuencia relativa	Índice de Valor de Importancia (IVI)	Índice de Shannon-Wiener
[illegible]	6800.0	42.46	31.58	74.47	0.35
[illegible]	1866.7	6.97	15.79	22.68	0.18
[illegible]	6133.3	39.48	26.32	65.80	0.37
[illegible]	866.7	5.43	5.26	5.69	0.32
[illegible]	2800.0	1.29	5.26	6.55	0.06
[illegible]	866.7	0.43	5.26	5.69	0.02
[illegible]	12866.0	7.73	5.26	12.99	0.29
[illegible]	2800.0	1.29	5.26	6.55	0.06
Total	15633.33	100.00	100.00	200.00	1.3712

Estrato herbáceo .- De los 29 ejemplares que representan a las 4 especies reportadas para este estrato, *Tetramerium nervosum* y *Attalea guacuyule* resultaron como las más abundantes con 18,333.33 y 16,666.67 individuos estimados por hectárea respectivamente. *Attalea guacuyule* resultó con el Índice de Valor de Importancia (IVI) mayor (74.483); por su parte *Ficus cotinifolia* representa el menor Índice de Valor de Importancia (26.897) ya que se registraron dos ejemplares durante todo el muestreo en este estrato y se estiman 3,333.33 ejemplares por hectárea.

Dentro de este estrato se registró *Attalea guacuyule* ejemplares de especies en algún estatus de protección por parte de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Con base en las estimaciones de diversidad, el Índice de Shannon-Wiener obtenido fue de 1.2452, con una H máxima de 1.3863 que permiten inferir Baja diversidad en este estrato.

[redacted]

Nombre científico	Abundancia por hectárea	Densidad Relativa	Frecuencia relativa	Índice de Valor de Importancia (IVI)	Índice de Shannon-Wiener
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Fauna silvestre dentro del predio .- El predio propuesto para cambio de uso de suelo se encuentra en el Municipio de Compostela, que a su vez pertenece a la Región V. Costa Sur del estado, la cual está asentada en la provincia fisiográfica de la Sierra Madre del Sur, en la subprovincia de las Sierras de la Costa de Jalisco y Colima. Esta Región se caracteriza por su paisaje accidentado con cerros y acantilados. En materia de recursos naturales, la Región Costa Sur cuenta con una zona serrana muy importante desde el punto de vista biológico ya que cuenta con vegetación selvática-boscosa bien conservada, que comprende un área compacta dentro de la Reserva Sierra de Vallejo.

Metodología empleada para mamíferos .- Para la caracterización de mastofauna, se realizaron tres transectos lineales a lo largo de las poligonales definidas, utilizando métodos directos de identificación de los organismos (observación del animal) e indirectos (observación de rastros). Durante el recorrido se observó en el suelo, en los árboles y entre la hojarasca en busca de algún organismo o sus rastros. Cuando un animal o rastro era avistado, se tomaba una fotografía

[redacted]

de él para su posterior identificación con la ayuda de las guías y se registraban las coordenadas del sitio donde fue avistado. Al finalizar el recorrido por el polígono, se colocaron cuatro trampas Sherman para roedores pequeños, éstas fueron colocadas de manera dispersa, todas las trampas se dejaron en el sitio y se revisaron en la mañana del día siguiente.

Ornitofauna .- Para el presente estudio se realizó el Método de transecto en franjas (Ralph *et al.* 1996), en el cual el observador caminaba a través del polígono establecido anteriormente, en línea recta de manera longitudinal por la parte central, siempre que las condiciones del terreno lo permitían.

Durante los avistamientos, se observaron detalladamente las características principales que distinguen a las especies, como son: tamaño de organismo, forma y patrones de coloración de cabeza, torso, alas, patas y cola (Imagen 6). Esto con ayuda de un binocular 16X52 mm. Se realizaron los registros de especies y cantidad de organismos en la bitácora de campo.

Herpetofauna .- La búsqueda de herpetofauna se realizó por el método de detección directa o búsqueda por encuentro visual (VES); la cual consiste en la observación y conteo de organismos a lo largo de transectos de distancia fijo a aleatorio dentro de los polígonos, durante el horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m. llevando a cabo una búsqueda con desplazamiento lento y constante, revisando vegetación, cuerpos de agua, piedras, bajo troncos y hojarasca, madrigueras u otros refugios. Para la captura e inmovilización de los organismos se utilizaron las técnicas de lazos, pértigas, ganchos o manualmente.

Resultados en mamíferos .- Durante los recorridos se observó únicamente una excreta de tejón o coatí (*Nasua narica*), a la cual se le tomo fotografía y su coordenada geográfica.

De las cinco trampas que se colocaron, únicamente fue posible la captura en una de ellas de un ejemplar de ratón espinoso pintado (*Heteromys pictus*). Mientras que de forma directa se realizó el avistamiento de tres ejemplares de tejón o coatí (*Nasua narica*); debido a la rapidez con la que estos ejemplares se desplazaban por el sitio, no fue posible tomar fotografías de éstos, sin embargo, se registraron los puntos de avistamiento.

De las especies de mastofauna registradas en el muestro ninguna se encuentra sujeta a una categoría de riesgo dentro de la norma mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Al realizar la estimación de diversidad con el índice de Shannon-Weiner, se obtuvo como resultado **0.50040242.** Considerando que este índice varía normalmente entre 0.5 y <5, designando como una diversidad baja a aquellos valores por debajo de 2, por lo que la diversidad de mamíferos dentro del polígono muestreado es baja.

Conclusiones .- De acuerdo con los resultados obtenidos del análisis, los resultados muestran una baja abundancia y diversidad de mamíferos en el polígono donde se realizó el estudio. Probablemente esta baja abundancia y diversidad obedece al impacto en la zona, además de la propia biología de los mamíferos, ya que muchos presentan alta movilidad, hábitos crípticos y nocturnos.

Ornitofauna .- Durante los muestreos realizados en los tres transectos, se registró una riqueza de 11 especies, las cuales; no se encuentran listadas en ningún estatuto de protección de

[redacted]

acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Se registraron un total de 35 avistamientos, de los cuales *Turdus rufopalliatus* y *Setophaga petechia* presentaron la mayor abundancia con 15 y 05 registros respectivamente, representando en su conjunto el 57.14 % del total de avistamientos.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059-SEMARNAT-2010
[illegible]	Zopilote aura	Sin categoría
[illegible]	Zopilote común	Sin categoría
[illegible]	Fragata tijereta	Sin categoría
[illegible]	Calandria dorso negro menor	Sin categoría
[illegible]	Calandria dorso rayado	Sin categoría
[illegible]	Carpintero enmascarado	Sin categoría
[illegible]	Chipe amarillo	Sin categoría
[illegible]	Semillero de collar	Sin categoría
[illegible]	Tityra enmascarada	Sin categoría
[illegible]	Mirlo dorso canela	Sin categoría
[illegible]	Trepatroncos piquiclaro	Sin categoría

Al realizar la estimación de la diversidad de Shanon-Weiner, se obtuvo el valor de **1.8973**. Si se considera que este índice varía normalmente entre 0.5 y <5, designando como una diversidad baja a aquellos valores por debajo de 2, se podría estipular que el predio donde se quiere implantar el proyecto presenta una diversidad aparentemente baja con su entorno.

Conclusiones. - Los resultados obtenidos en el presente estudio demuestran una diversidad baja con su entorno del grupo de las aves, probablemente se deba a que este grupo presenta alta movilidad y se registra ruido originado por las obras antropogénicas circunvecinas al área. Así mismo, dentro del polígono muestreado se pudo observar una alta cantidad de alimento y refugio para las aves.

[redacted]

Herpetofauna .- Durante los recorridos de búsqueda se avistaron un total de 11 organismos de la clase Reptilia, clasificados en el orden Squamata, en el Sub. Orden Lacerta (lagartos y lagartijas) pertenecientes a dos especies *Norops nebulosus* con seis ejemplares (Familia Polychrotidae) y la especie de *Aspidoscelis lineattissimus* con cinco organismos (Familia Teiide).

De las dos especies de la herpetofauna registrada en el muestreo, solo una se encuentra sujeta en una categoria de riesgo dentro de la norma mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2010), la cual, se encuentran en la categoría de Protección especial (Pr).

En la estimación del índice de diversidad por el método de Shannon-Weiner, se obtuvo un valor de **0.68900924**. Ortiz-Guerrero y Canseco-Márquez (2016); mencionan que un valor menor a 2 indica una baja diversidad de reptiles.

Conclusiones .- La presencia de anfibios fue nula, una de las razones probables es por la temporada de estiaje. En cuanto al grupo de los reptiles, se registra una baja cantidad de especies, esto probablemente se debe al grado de perturbación que se registra en la zona y algunas especies, son muy susceptibles o poco tolerantes a las actividades antropogénicas.

Comparación de los Índices de Diversidad de flora entre la Unidad de Análisis y el Predio.

Con base en el trabajo realizado en campo en la superficie de CUSTF del área del Proyecto y acorde con la clasificación de uso de suelo y vegetación Serie V del INEGI, el tipo de vegetación por afectar corresponde a selva mediana subcaducifolia. En función de ello, para determinar si se comprometen las especies de flora al disminuir el número de individuos, ya sea porque el número de estas sea bajo en la microcuenca o porque solo estén representadas en la superficie de CUSTF del área del Proyecto, se realizó una comparación del índice de valor de importancia, la densidad por hectárea, así como el índice de Shannon en ambas unidades de análisis, obteniéndose los siguientes resultados derivados de los sitios de muestreo realizados:

Estrato arbóreo .- Como se puede observar en la tabla comparativa, la riqueza de especies es mayor en la microcuenca con 13 especies, mientras que en el predio de CUSTF es de 6 especies, la abundancia por hectárea es de 646.16 individuos en la microcuenca y de 454 individuos en el área de CUSTF. El índice de valor de importancia indica que las especies dominantes en ambas unidades son *Attalea guacuyule, Bursera simaruba, Ficus cotinifolia. y Guazuma ulmifolia*. Los resultados permiten determinar que la diversidad del estrato arbóreo que componen las especies presentes en el área del CUSTF, no se verá comprometida y se mantendrá con el desarrollo del proyecto, ya que prácticamente todas las especies que se registraron en la superficie de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se registraron también en la microcuenca.

[redacted]

Nombre científico	NOM	Abundancia por hectárea Microcuenca	Abundancia por hectárea CUSTF	Índice de Valor de Importancia (IVI) Microcuenca	Índice de Valor de Importancia (IVI) CUSTF
[illegible]		9.62		3.34	
[illegible]		3.77		2.71	
[illegible]		1.92		3.12	
[illegible]	Pr	102.56	229	48.27	83.459
[illegible]		56.92	33	24.63	17.329
[illegible]		215.38	96	50.15	61.101
[illegible]		17.31	4	8.13	5.917
[illegible]		3.85		2.41	
[illegible]		3.77		2.71	
[illegible]		42.69	55	30.86	30.296
[illegible]		28.85	4	13.56	5.917
[illegible]		11.54		3.6	
[illegible]		3.85		2.41	
Total		646.16	424	300.0	300.00

Es importante mencionar que, de las especies por afectar con el CUSTF en este estrato, sólo la Palma de Aceite (*Attalea guacuyule*) se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 con la categoría de Sujeta a protección especial, sin embargo, dicha especie se registró dentro de la microcuenca por lo que se encuentra bien representada en dicha unidad.

Analizando los resultados obtenidos se concluye que la estructura de la vegetación de este estrato no se verá afectada por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, donde en la microcuenca se encontró una riqueza de 13 especies a diferencia de la superficie solicitada donde se encontraron 6; en este sentido el Índice de Shannon indica una diversidad (H) similar en ambas unidades, ya que en la microcuenca se obtuvo un valor de 1.7727 lo cual se interpreta como una diversidad baja y en la superficie donde se pretende llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales se obtuvo un valor de 1.2685, lo que indica también una diversidad baja; en la siguiente tabla se presentan los resultados del indice de Shannon, diversidad máxima y equidad.

Estrato arbustivo .- De acuerdo con los resultados obtenidos y presentados en la tabla anterior, la riqueza es de 12 especies en la microcuenca y 8 en el predio de CUSTF. El índice de valor de importancia indica que las especies más importantes en ambas unidades son *Attalea guacuyule, Brosimum alicastrum, Bursera simaruba y Ficus cotinifolia*. Los resultados permiten determinar que de las 12 especies registradas en la microcuenca 3 no se registraron en el predio CUSTF., es decir, el 75% de las especies están representadas en la microcuenca por lo cual la diversidad no se vería comprometida y se mantendrá con el desarrollo del proyecto.

Nombre científico	NOM	Abundancia por hectárea Microcuenca	Abundancia por hectárea CUSTF	Índice de Valor de Importancia (IVI) Microcuenca	Índice de Valor de Importancia (IVI) CUSTF
[illegible]		185	1208	9.8	12.94
Attalea guacuyule (Liebm. ex Mart.) Zona	Pr	6,046	4,500	63.16	14.97
Brosimum alicastrum		1,108	1,153.33	38.56	63.9
Bursera simaruba (L.) Sarg.		138	66.7	23.81	5.09
Caesalpinia mexicana A.Gray		308	200	6.97	8.12
Cecropia obtusifolia Bertol.		92		3.62	
Ficus cotinifolia Kunth		462	1,066.73	19.88	22.64
Guazuma ulmifolia Lam.		92	200	3.62	6.65
Lysiloma divaricatum (Jacq.) J.F.Macbr.		92		3.27	
[illegible]		154		4.32	
Pithecellobium [illegible] (Willd.) Benth.		308	66.7	9.34	5.09
Mangifera indica L.		154		4.32	
Total		8770	15,533	2[illegible]	300

Los resultados obtenidos permiten concluir que la riqueza de especies en la microcuenca es de 12 especies y en el predio CUSTF 8 especies. Con relación al Índice de Shannon, éste es ligeramente mayor en el área de la microcuenca con 1.5474 lo cual se interpreta como una diversidad baja y en la superficie de CUSTF se obtuvo un valor de 1.2712, indicando también una diversidad baja sólo que con un valor ligeramente más bajo.

Estrato herbáceo .- De acuerdo con los resultados de la tabla comparativa, en el estrato

[redacted]

herbáceo de la microcuenca la riqueza es de 11 especies, mientras que en el predio de CUSTF la riqueza es de 4 especies. El índice de valor de importancia indica que las especies más importantes en ambas unidades son *Aftalea guacuyule, Cynodon sp. y Tetramerium nerviosum.* Los resultados permiten determinar que la diversidad del estrato herbáceo que componen las especies presentes en el área del CUSTF, no se verá comprometida y se mantendrá con el desarrollo del proyecto, ya que prácticamente todas las especies que se registraron en la superficie de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se registraron también en la microcuenca.

Los resultados obtenidos permiten concluir que la estructura de la vegetación de este estrato no se verá afectada por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Con relación al Índice de Shannon, éste indica una diversidad mayor en la microcuenca ya que se obtuvo un valor de 1.9136 lo cual se interpreta como una diversidad baja, mientras que en la superficie donde se pretende llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales se obtuvo un valor menor con 1.245 aunque se interpreta también como diversidad baja.

		1538.46		8.249	
	P	14617.38	16.667	39.895	74
		1538.46		8.249	
		1538.46		8.249	
		14615.38		54.674	
		3 077.92		11.233	
		1538.46	10.000	8.249	41
		6 923.08	3.333	29.222	37
		769.23		6.756	
		769.23	16.333	6.756	59
		4615.38		19.462	
Total		51 538.44	46 333.00	200.00	200.00

[redacted]

El Promovente propone realizar las siguientes actividades para compensar lo afectado por el cambio de uso de suelo: 1.- Rescate, reubicación de individuos que se encuentran dentro de la zona de proyecto.

2.- Rescate de las especies en fase arbustiva y todas aquellas susceptibles de reubicación, de acuerdo al análisis presentado de flora silvestre.

3.- Picado y dispersión de ramas y ramillas en las áreas que serán reforestadas; así como, en las áreas destinadas como acopio temporal.

4.- Reforestación de 7 hectáreas con especies originarias de las áreas solicitadas para CUSTF en un área específica al interior de la microcuenca. (Las coordenadas de la superficie propuesta, se encuentran dentro del programa de rescate y reubicación de flora silvestre).

Comparativa de los Índices de Diversidad de la fauna silvestre dentro de la Unidad de Análisis y el Predio.

Con base en el trabajo realizado en campo en la superficie de CUSTF del Área del Proyecto y en la microcuenca, se obtuvieron abundancias por especie para cada grupo de fauna para el tipo de vegetación que se pretende afectar, que permiten determinar si se comprometen las especies de fauna, ya sea porque el número de estas sea baja en la microcuenca o porque solo estén representadas en la superficie de CUSTF, se realizó una comparación en ambas unidades de análisis, obteniéndose los siguientes resultados derivados de los sitios de muestreo realizados:

Herpetofauna .- Dentro de la microcuenca se reportaron 65 ejemplares de 17 especies, mientras que en el predio de CUSTF se registraron 11 individuos de sólo 2 especies. Las especies del predio corresponden al grupo de reptiles los cuales son lagartijas o cuijes *Norops nebulosus y Aspidoscelis lineattissimus*, para los cuales se pondrá especial atención dentro del programa de rescate y reubicación de fauna.

[redacted]

[redacted]	NOMBRE COMÚN	NOM-059 SEMARNAT/2010	ABUNDANCIA		DENSIDAD RELATIVA	
			Microcuenca	CUSTF	Microcuenca	CUSTF
	[redacted]	Sin Estatus	5		7.692	
	[redacted]	Sin Estatus	4		6.154	
	[redacted]	Sin Estatus	2		3.077	
	[redacted]	Sin Estatus	3		4.615	
	[redacted]	Sin Estatus	4		6.154	
	[redacted]	Pr	1		1.538	
	[redacted]	Sin Estatus	8	6	12.308	54.545
	[redacted]	Pr		5		45.455
	[redacted]	Pr	4		6.154	
	[redacted]	Sin Estatus	1		1.538	
	[redacted]	Pr	1		1.538	
	[redacted]	Sin Estatus	3		4.615	
	[redacted]	Sin Estatus				
	[redacted]	Pr	14		21.538	
	[redacted]	A				
	[redacted]	A	1		1.538	
	[redacted]	Sin Estatus	1		1.538	
	[redacted]	Sin Estatus	6		9.231	
	[redacted]	Pr	2		3.077	
	[redacted]	Sin Estatus				
	[redacted]	Sin Estatus	5		7.692	
		TOTAL	65	11	100	100

Aves .- Se observaron 20 especies de aves en la microcuenca con 116 individuos reportados, mientras que en el muestreo dentro del predio sujeto a cambio de uso de suelo se registraron 11 especies con 35 individuos, las especies más abundantes fueron *Turdus rufopalliatus y Setophaga petechia* con 15 y 5 ejemplares observados de cada una en el predio sujeto a cambio de uso de suelo; este grupo al tener mayor facilidad de movilidad, fue el más abundante y de mayor riqueza especifica, esto puede explicarse debido a que se registraba su presencia ya sea posando en los árboles o bien volando por las cercanias de los sitios de muestreo por el método de observación.

[redacted]

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059-SEMARNAT-2010	ABUNDANCIA		DENSIDAD RELATIVA	
			Microcuenca	CUSTF	Microcuenca	CUSTF
Aramides axillaris	Rascón cuello rufo	Sin categoría	13		11.207	
Buteo plagiatus	Aguililla colagris	Sin categoría	1		0.862	
Calidris mauri	Playero occidental	Sin categoría	5		4.311	
Caracara cheriway	Quebrantahuesos	Sin categoría	8		6.897	
Cathartes aura	Zopilote aura	Sin categoría	11	2	9.483	5.714
Circus cyaneus	Gavilán rastrero	Sin categoría	3		2.586	
Columbina talpacoti	Tortolita rojiza	Sin categoría	12		10.345	
Coragyps atratus	Zopilote común	Sin categoría	18	1	15.517	2.857
Egretta rufescens	Garceta rojiza	Pr	1		0.862	
Egretta thula	Garceta pie dorado	Sin categoría	1		0.862	
Fregata magnificens	Fragata magnífica	Sin categoría	12	1	10.345	2.857
Icterus cucullatus	Calandria dorso negro	Sin categoría		2		5.714
Icterus pustulatus	Calandria dorso rayado	Sin categoría		1		2.857
[illegible]	Garcita oleria	Sin categoría	2		1.724	

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Capinero enmascarado	Sin categoría		3		8.571
[illegible]	Aguililla negra	Pr	1		0.862	
[illegible]	Pelícano pardo	Sin categoría	3		2.586	
[illegible]	Cormorán oliváceo	Sin categoría	1		0.862	
[illegible]	Luis bienteveo	Sin categoría	15		12.931	
[illegible]	Chorlo gris	Sin categoría	1		0.862	
[illegible]	Avoceta Americana	Sin categoría	2		1.724	
[illegible]	Chipe amarillo	Sin categoría		5		14.286
[illegible]	Semillero de collar	Sin categoría		1		2.857
[illegible]	Tityra enmascarada	Sin categoría		1		2.857
[illegible]	Playero pihuiui	Sin categoría	1		0.862	
[illegible]	[illegible]	Sin categoría		15		42.857
[illegible]	Trepatroncos piquiclaro	Sin categoría		3		8.571
		TOTAL	116	35	100	100

Mamiferos .- Se reportan 8 especies en la microcuenca con 49 individuos y 2 especies con 5 individuos en el predio sujeto a cambio de uso de suelo, en este sentido los resultados en la microcuenca revelan una mayor conservación y disposición de recursos para los mamiferos como el venado cola blanca y el pecari, mientras que especies más generalistas que se adaptan a condiciones de mayor perturbación como *Nasua narica* y *Liomys pictus*, se registraron sólo en el área por afectar. Es importante mencionar que todas las especies se encuentran contempladas en la implementación del Programa de rescate y reubicación de fauna.

[redacted]

AV. ALLENDE #110 ORIENTE, 2° PISO. www.gob.mx/semarnat
Tels: (311) 2154901; delegado@nayarit.semarnat.gob.mx

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059-SEMARNAT-2010	ABUNDANCIA		[illegible]	
			Microcuenca	CUSTF	Microcuenca	CUSTF
Dasypus novemcinctus	Armadillo	Sin categoría	5		10.204	
Didelphis virginiana	Tlacuache	Sin categoría	8		16.327	
Leopardus wiedii	Tigrillo	P	1		2.041	
Nasua narica	Tejón	Sin categoría	14	4	28.571	80.000
Odocoileus virginianus	Venado cola blanca	Sin categoría	4		8.163	
Pecari tajacu	Pecarí	Sin categoría	8		16.327	
Procyon lotor	Mapache	Sin categoría	8		16.327	
Puma concolor	Puma	Sin categoría	1		2.041	
Liomys pictus	Ratón espinoso pintado	Sin Categoría		1		20.000
		TOTAL	49	5	100	100

De acuerdo con los resultados obtenidos en los muestreos, se puede apreciar claramente que la diversidad de fauna es mayor en la microcuenca que en la superficie de CUSTF, ya que se registraron más especies (Riqueza S) y mayor cantidad de individuos (abundancia) en la microcuenca con un total de 45 especies y 230 individuos, mientras que en el predio de CUSTF se registró a un total de 15 especies con 51 individuos. Asimismo, el índice de Shannon mostró valores de diversidad superiores para todos los grupos faunísticos en la microcuenca con respecto a la superficie de CUSTF, lo cual se considera lógico ya que actualmente se encuentran desarrollandose ya algunas etapas autorizadas del proyecto Mandarina, por lo cual existe el movimiento de personas y maquinaria, por lo cual las especies de fauna de grupos terrestres se adentran más en la microcuenca en sitios mejor conservados, de ahí que los índices de diversidad reflejen que son mayores en la microcuenca.

Finalmente, se informa que se pondrá rigurosa atención en el Programa de rescate y reubicación de fauna especialmente para las especies que se encuentran dentro de la

[redacted]

NOM-059-SEMARNAT-2010.

[illegible]	No. Especies (Riqueza S)		No. individuos		Índice de Shannon	
	CUSTF	Microcuenca	CUSTF	Microcuenca	CUSTF	Microcuenca
[illegible]	2	17	11	65	0.693	2.224
[illegible]	2	8	3	49	0.580	1.842
[illegible]	11	20	36	116	1.997	2.523
[illegible]	15	45	51	230		

El Promovente propone las siguientes medidas de mitigación para fauna silvestre:

1.- Se establecerán acciones de ahuyentamiento de fauna durante las actividades de desmonte y despalme, propiciando el desplazamiento de los animales silvestres ubicados en la zona susceptible de afectación hacia sitios de mayor calidad ambiental.

2.- Durante las diferentes etapas del proyecto se ahuyentarán a los animales por medio de ruido o por persecución. De manera particular, las especies de aves y mamíferos de talla mediana y grade, serán ahuyentadas del área del proyecto con el propio ruido que generará la maquinaria de construcción, o bien realizando movimientos en la vegetación y en último de los casos, mediante el empleo de cañones de propano, cohetones u otro tipo de disuarsores sonoros.

3.- Para los anfibios y reptiles se realiza la captura directamente con la mano, salvo en el caso de especies tóxicas o venenosas, para las que se utilizarán pinzas o ganchos herpetológicos.

Para los mamíferos pequeños no voladores, tales como marsupiales pequeños, ratones y ratas, la captura se realizará por medio de trampas Sherman. Mientras que para mamíferos de talla mediana y grande se emplean trampas Tomahawk. El procedimiento para garantizar la sobrevivencia y protección de las diferentes especies de aves es aplicable única y exclusivamente durante su temporada reproductiva: Censos visuales y auditivos. Búsqueda y monitoreo de nidos. Para conocer el contenido de los nidos en los cuales no se pueda realizar una inspección visual es necesario determinarla de manera indirecta, haciendo observaciones continuas hasta registrar la llegada de los progenitores, y dependerá de si éstos transporten alimento y del tiempo que permanezcan dentro del nido, se determinará si contienen huevos o polluelos; información imprescindible para tomar la decisión de remover o no a los nidos. (reubicación de nidos en caso de ser necesario).

Tomando como base la premisa que las medidas de mitigación propuestas se lleven a cabo en tiempo y forma, es posible afirmar que las medidas de mitigación propuestas en su conjunto permitirán mitigar y compensar los impactos ambientales que la ejecución del proyecto puede llegar a generar además, las medidas son ubicables, cuantificables y se encuentran calendarizadas para su ejecución; considerando que las especies registradas dentro de la superficie de cambio de uso de suelo se encuentran representadas en la microcuenca y con la aplicación de los programas de rescate y reubicación de flora y fauna y de reforestación, no se verá comprometida la biodiversidad por el cambio de uso de suelo de las poligonales para la construcción del proyecto R5.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los escosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Para los efectos del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículo 2, se entenderá por erosión de suelo al proceso de desprendimiento y arrastre de las partículas de suelo. De manera natural esta acción es relativamente lenta, no obstante, al presentarse actividades antrópicas que conlleven a la reducción de cobertura vegetal, el suelo quedará mucho más expuesto a los agentes erosivos, facilitando su degradación.

Por tal motivo para conocer la erosión presente en el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales se empleó la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo, donde se estimó la erosión hídrica del suelo en: 1) las condiciones actuales; 2) con la remoción de la vegetación (suelo desnudo); y finalmente 3) el suelo que será retenido una vez realizadas las medidas de mitigación.

El área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales se encuentra cubierto por el tipo de vegetación selva mediana subcaducifolia, por lo que el análisis de la erosión se evaluó para la condición actual, con el cambio de uso de suelo y además se estimó la cantidad de suelo que retendrán las obras de conservación y la reforestación.

[redacted]

Erosión actual .- De acuerdo a los resultados obtenidos de la erosión actual en la superficie de 6.238117 hectáreas solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, resultó ser de 1,627.40 toneladas anuales.

Erosión con el cambio de uso de suelo .- En el supuesto de autorización de la presente y una vez realizado el cambio de uso de suelo para la ejecución de las obras referentes al proyecto; se estimó la erosión que se presentaría si la superficie solicitada quedara totalmente expuesta a los agentes erosivos durante un año, para lo cual se obtuvo que la erosión podría alcanzar la cantidad de 3,616.45 toneladas anuales.

Para la ejecución del proyecto se debe considerar que los meses en que se presenta menor precipitación es el periodo que comprende de febrero a mayo, por lo que es recomendable que el cambio de uso de suelo se lleve a cabo antes de la temporada de lluvias, con la finalidad de no provocar una afectación mayor.

Reforestación .- La ejecución de las actividades de reforestación consideradas en este estudio aportará una serie de beneficios y servicios tales como el aumento de la fertilidad del suelo, aumento de la retención de humedad, la estructura y contenido de nutrientes. La siembra de elementos vegetales estabilizará los suelos, reduciendo la erosión hídrica y eólica, también ayudará a disminuir el flujo rápido del agua de las lluvias, se mejorará la calidad del agua y diezmará la entrada de sedimentos a las aguas superficiales.

De acuerdo a lo anterior, la implementación de la reforestación traerá consigo importantes beneficios, por tal motivo, a continuación, se presenta la estimación de la erosión en la superficie propuesta para la reforestación que se presenta actualmente y la que se tendría una vez que se establezca.

Se estima que la erosión actual en la superficie propuesta de 7 hectáreas para realizar las acciones de reforestación es de 5,765.40 toneladas anuales.

Erosión una vez realizada la reforestación .- Una vez realizadas las acciones de reforestación, se estima que la erosión disminuirá paulatinamente año con año, por lo tanto, se logrará retener una cantidad de 968.43 toneladas de suelo a partir de los años 7-8.

De acuerdo a los cálculos realizados, al proveer de vegetación a la superficie antes referida se reduciría en gran medida la erosión que presenta actualmente la superficie a reforestar, disminuyendo la tasa de erosión actual del área de reforestación de 823.63 ton/ha/año a una tasa de erosión 494.18 ton/ha/año a partir del año 7-8, lo cual permitiría retener 2,306.16 toneladas de suelo y con ello mitigar la cantidad potencial de erosión con el CUSTF del proyecto, lo anterior refleja la importancia de las actividades de reforestación planteadas para el proyecto.

En conclusión, la superficie propuesta para las acciones de reforestación (7 hectáreas), una vez que haya sido reforestada tendrá la capacidad de retención de suelo de 2,306.16 toneladas por año a partir de los años 7-8, sin embargo, tomando en cuenta que producto del cambio de uso de suelo se va provocar un aumento en la erosión de aproximadamente 2,040.67 toneladas anuales, a partir del año 7-8, dicha cantidad será mitigada por las acciones de reforestación, bajo la primicia de que año con año, la cobertura en el predio de 7 hectáreas aumentará, que, entre

[redacted]

otras cosas, es favorecido por las condiciones de temperatura y precipitación, las cuales propician el rápido crecimiento de la cobertura vegetal, por lo anterior queda comprobado que con esta medida se logrará compensar la pérdida de suelo que provocará la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

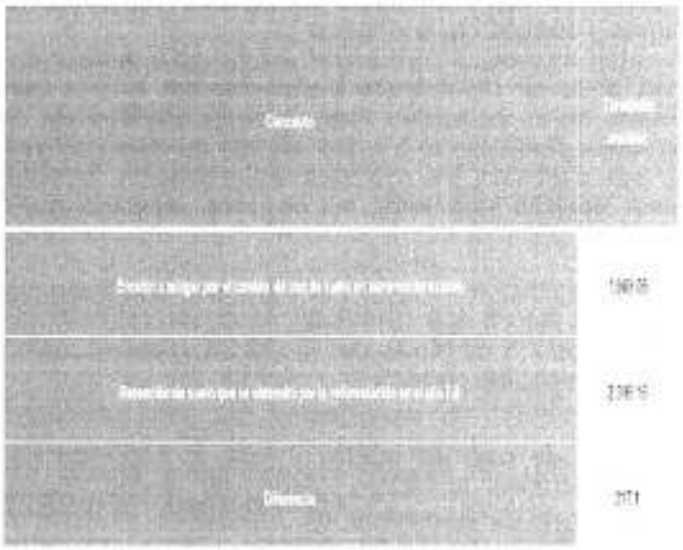

Como se puede apreciar en la tabla anterior, las medidas de mitigación del suelo consistentes en la reforestación de 7 hectáreas, tienen el potencial de 265.49 127.95 toneladas de suelo anuales adicionales del que se podría incrementar de forma potencial con la ejecución del CUSTF, de forma que se tendría una eficiencia mayor del 100 %, con lo cual queda demostrado que se mitigará la erosión potencial del suelo con la implementación de las medidas de mitigación por la realización del CUSTF para el desarrollo del proyecto. (Las coordenadas del polígono de reforestación, se encuentran dentro del programa de rescate y de reubicación de flora silvestre).

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente

[redacted]

demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga**.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

La construcción de toda obra de infraestructura conlleva a afectaciones, entre ellas está la reducción de los servicios ambientales, tales como la captación de agua. Sin embargo, estas afectaciones pueden ser disminuidas con la conservación de las zonas arboladas, ya que estas impiden el ràpido escurrimiento del agua de lluvia precipitada y permiten que sea canalizada lentamente por las hojas, ramas y troncos hacia el suelo.

La conservación del recurso agua es de suma importancia, por lo que para este proyecto se realizó un análisis comparativo de la infiltración que se tiene actualmente, la captación que se tendría bajo el supuesto de haber realizado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, asi como la cantidad de agua que captarían las medidas de mitigación, lo anterior para demostrar que con estas medidas este servicio ambiental no se verá afectado por la construcción del proyecto.

Balance hidrico actual .- La precipitación actual en la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales es de 65,918.18 m3 de agua, un volumen de evapotranspiración de 50,080.13 m3, un escurrimiento superficial de 3,190.57 metros cúbicos de agua y una infiltración de 12,647.48 metros cúbicos de agua.

Balance hidrico con el cambio de uso de suelo .- Bajo el supuesto de haber realizado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, donde el predio quedaría desprovisto de vegetación, sin tomar en cuenta ninguna medida de mitigación se tiene que el volumen de escurrimiento aumente de 3,190.57 a 13,157.58 metros cúbicos por año, y el volumen de infiltración disminuiría de 12,647.48 a 2,680.47 metros cúbicos anualmente.

Estos valores indican que con la implementación del cambio de uso de suelo en terrenos forestales la cantidad de agua que se dejaría de captar es de 9,967.00 m3 y que equivale a un 78.80% respecto a la cantidad de agua que se capta actualmente, además el escurrimiento superficial aumentará, lo que se refleja en la pérdida de este recurso, no obstante, con las medidas de mitigación propuestas se demuestra que al ejecutar las acciones diseñadas se podrá captar una mayor cantidad de agua que la que se capta actualmente.

Captación de agua en la superficie a reforestar .- Una vez realizados los análisis de captación de agua para la condición actual, asi como la cantidad de agua que se infiltraría en el suelo una vez que se lleve a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se obtuvo que la cantidad de agua que deben retener las medidas de mitigación es de 9,967.00 metros cúbicos anuales.

La implementación de una reforestación en una superficie de 7 hectáreas aportará una serie de beneficios y servicios ambientales, ya que, al incrementarse la cobertura arbórea, habrá un aumento de la fertilidad del suelo, mejorará la retención de la humedad, la estructura y contenido

[redacted]

de nutrientes, favoreciendo la estabilización de los suelos y la reducción de la erosión. A continuación, se presenta la estimación del balance hídrico actual y después de realizar la reforestación, con la finalidad de comprobar que una vez realizada esta actividad se logrará captar un mayor volumen de agua que el que se retiene actualmente en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Balance hídrico actual en la superficie a reforestar .- Se estima un volumen de escurrimiento superficial de 16,347.52 metros cúbicos y un volumen de infiltración de 1,424.89 metros cúbicos en las 7.0 hectáreas propuestas para llevar a cabo la reforestación.

Balance hídrico una vez realizada la reforestación .- Una vez realizadas las acciones de reforestación, se estima que la captación de agua se incrementará paulatinamente año con año, por lo tanto se logrará captar una cantidad de 2,204.84 metros cúbicos de agua a partir de los años 3-4.

De acuerdo a los cálculos obtenidos, al proveer de vegetación a la superficie antes referida, la cantidad de agua que el suelo es capaz de retener aumenta significativamente respecto a la cantidad que se infiltra en las condiciones actuales, incrementándose de 1,424.89 a 10,289.25 metros cúbicos anuales en un periodo de 3-4 años, lo que demuestra la importancia, así como la efectividad de este tipo de actividades de mitigación.

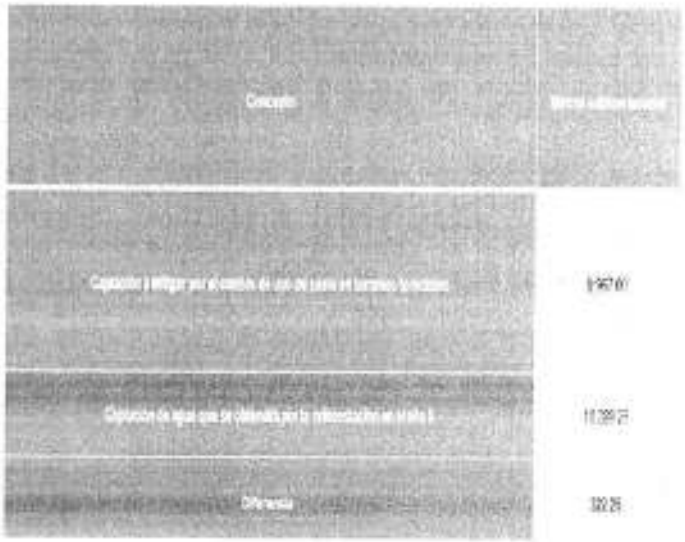

De acuerdo con el análisis realizado, con la reforestación se captarían 10,289.25 metros cúbicos de agua, por lo que se captaría una cantidad ligeramente mayor a la que se tendría que mitigar, es decir, se podrían captar de manera potencial 322.25 metros cúbicos adicionales, con lo cual queda demostrado que se mitigará la disminución en la captación del agua con la implementación de las medidas de mitigación por la realización del CUSTF para el desarrollo del proyecto.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga**.

v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitdas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 26 de noviembre de 2019, mediante escrito de fecha 25 de noviembre del año 2019, el Consejo Estatal Forestal del estado de Nayarit, remitió la minuta en la que se manfiesta que se emite una opinión Favorable Condicionado.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manisfestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos especificos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.

Es importante precisar que, en las actividades de rescate y reubicación, se pondrá mayor énfasis

[redacted]

en aquellas especies que por sus propias características taxonómicas sean de lento desplazamiento o poca movilidad, a las demás especies se les ahuyentará previamente a las actividades de CUSTF. También se pondrá especial atención a las especies reportadas en alguna categoría de riesgo con forme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Programas de ordenamiento ecológicos.

Se encuentra en la región ecológica 6.32, la cual se conforma de 2 Unidades Ambientales Biofísicas: Sierra La Giganta (Sureste de Baja California, Noreste, centro y sureste de Baja California Sur) y Sierras de la Costa de Jalisco y Colima (Parte norte y oeste de Colima y oeste del estado de Jalisco).

Normas Oficiales Mexicanas.

Dentro del estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo presentado, menciona y describe cada una de las Normas Oficiales Mexicanas, que se vinculan con el proyecto.

Programas de Manejo de ANPs.

La ANP estatal más cercana a la zona del proyecto, se localiza dentro de la microcuenca y a 4 km en línea recta al Este del trazo del proyecto, la Sierra de Vallejo en su carácter de Reserva de la Biosfera Estatal fue decretada el 01 de diciembre del año 2004 y cuenta con una superficie de 63,598.53 hectáreas y no cuenta con plan de manejo.

Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Monteón, Municipio de Compostela, Nayarit., en su apartado de estrategias, refiere a la necesidad de impulsar las actividades encaminadas a mejorar el desarrollo económico de la región entre las que predominan los proyectos turísticos.

Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El proyecto "R5" tiene la finalidad de facilitar el turismo mediante la conservación de recursos naturales, con este proyecto se crearán accesos que interconectarán con el resto del desarrollo Mandarina", localizado en el municipio de Compostela, Nayarit. Debido a la abundancia de recursos naturales, el predio cuenta con un alto potencial, así mismo se promoverá la generación de empleos, orientado a la contemplación, protección y conservación de los recursos naturales que ahí se encuentran.

I. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan

[redacted]

pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

II. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el articulo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los articulos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° 138.01.01/3674/19 de fecha 20 de diciembre de 2019, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberia depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **$572,762.06 (quinientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.),** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 31.19 hectáreas con vegetación de Selva mediana caducifolia, preferentemente en el estado de Nayarit.

III. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el articulo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO de fecha 20 de enero de 2020, recibido en esta Delegación Federal el 20 de enero de 2020, Elsa Aurora Miranda Vitela, en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **$ 572,762.06 (quinientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.),** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 31.19 hectáreas con vegetación de Selva mediana caducifolia, para aplicar preferentemente en el estado de Nayarit.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los articulos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fraccion XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 6.238117 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado ***R5,*** con ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit, promovido por Elsa Aurora Miranda Vitela, en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, bajo los siguientes:

TERMINOS

[redacted]

I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Selva mediana sub-caducifolia y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Polígono 1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 1	1	465133.6777	2319995.562
Polígono 1	2	465131.8357	2319982.9701
Polígono 1	3	465131.7944	2319984.4912
Polígono 1	4	465131.9963	2319994.9478
Polígono 1	5	465131.9924	2319995.0006
Polígono 1	6	465132.0849	2319995.0574
Polígono 1	7	465132.8628	2319995.3761

Polígono: Polígono 10

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 10	1	465156.3906	2319608.1195
Polígono 10	2	465153.97	2319602.6294
Polígono 10	3	465150.2755	2319604.2583
Polígono 10	4	465148.5306	2319605.2073
Polígono 10	5	465146.9661	2319606.4311
Polígono 10	6	465145.625	2319607.8962
Polígono 10	7	465144.5439	2319609.5624
Polígono 10	8	465143.7524	2319611.3842
Polígono 10	9	465143.2723	2319613.3115
Polígono 10	10	465143.1167	2319615.2917
Polígono 10	11	465143.2899	2319617.2704
Polígono 10	12	465143.7871	2319619.1934
Polígono 10	13	465144.5947	2319621.0081
Polígono 10	14	465145.6905	2319622.6646
Polígono 10	15	465147.0446	2319624.1178
Polígono 10	16	465155.1345	2319631.4721
Polígono 10	17	465156.6739	2319633.1164
Polígono 10	18	465157.9296	2319634.9863
Polígono 10	19	465158.8693	2319637.0333
Polígono 10	20	465159.4685	2319639.2046
Polígono 10	21	465159.7118	2319641.4439
Polígono 10	22	465159.5928	2319643.6932
Polígono 10	23	465159.1146	2319645.8942
Polígono 10	24	465158.2897	2319647.9902
Polígono 10	25	465157.1393	2319649.9267
Polígono 10	26	465155.6932	2319651.6536
Polígono 10	27	465155.6199	2319651.7281
Polígono 10	28	465157.4622	2319651.8163
Polígono 10	29	465159.9261	2319651.4943
Polígono 10	30	465162.6629	2319650.8194
Polígono 10	31	465163.7624	2319650.4151

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 10	32	465164.8564	2319647.6355
Polígono 10	33	465165.5395	2319644.4911
Polígono 10	34	465165.7095	2319641.2778
Polígono 10	35	465165.3619	2319638.0789
Polígono 10	36	465164.5059	2319634.9771
Polígono 10	37	465163.1636	2319632.0527
Polígono 10	38	465161.3696	2319629.3814
Polígono 10	39	465159.1705	2319627.0324
Polígono 10	40	465151.0806	2319619.6781
Polígono 10	41	465150.4036	2319618.9515
Polígono 10	42	465149.8556	2319618.1232
Polígono 10	43	465149.4518	2319617.2159
Polígono 10	44	465149.2033	2319616.2544
Polígono 10	45	465149.1167	2319615.2651
Polígono 10	46	465149.1945	2319614.275
Polígono 10	47	465149.4345	2319613.3113
Polígono 10	48	465149.8302	2319612.4004
Polígono 10	49	465150.3708	2319611.5673
Polígono 10	50	465151.0414	2319610.8348
Polígono 10	51	465151.8236	2319610.2229
Polígono 10	52	465152.696	2319609.7484

Polígono: Polígono 11

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 11	1	465377.2928	2320216.7945
Polígono 11	2	465378.9473	2320216.1851
Polígono 11	3	465380.4808	2320215.3149
Polígono 11	4	465381.8526	2320214.2072
Polígono 11	5	465383.0261	2320212.8912
Polígono 11	6	465383.9703	2320211.4021
Polígono 11	7	465384.6598	2320209.7793
Polígono 11	8	465385.0766	2320208.066
Polígono 11	9	465385.4362	2320205.7943
Polígono 11	10	465388.5455	2320186.1509
Polígono 11	11	465388.9051	2320183.8792
Polígono 11	12	465389.1172	2320183.0121
Polígono 11	13	465389.4693	2320182.1919
Polígono 11	14	465389.952	2320181.441
Polígono 11	15	465390.5518	2320180.78
Polígono 11	16	465391.2525	2320180.227
Polígono 11	17	465392.0348	2320179.7972
Polígono 11	18	465392.8773	2320179.5022
Polígono 11	19	465393.7569	2320179.3503
Polígono 11	20	465394.6495	2320179.3456
Polígono 11	21	465395.5306	2320179.4881
Polígono 11	22	465396.3762	2320179.774
Polígono 11	23	465397.1631	2320180.1955
Polígono 11	24	465397.8696	2320180.741

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 11	25	465398.4765	2320181.3956
Polígono 11	26	465398.9671	2320182.1413
Polígono 11	27	465399.3279	2320182.9577
Polígono 11	28	465399.5492	2320183.8225
Polígono 11	29	465399.933	2320186.0902
Polígono 11	30	465402.5176	2320201.3619
Polígono 11	31	465402.9013	2320203.6296
Polígono 11	32	465403.3487	2320205.3467
Polígono 11	33	465404.0873	2320206.9601
Polígono 11	34	465405.0946	2320208.4208
Polígono 11	35	465406.3402	2320209.6845
Polígono 11	36	465407.7862	2320210.7129
Polígono 11	37	465409.3887	2320211.4747
Polígono 11	38	465411.0992	2320211.9469
Polígono 11	39	465412.8656	2320212.1149
Polígono 11	40	465414.6343	2320211.9739
Polígono 11	41	465416.3518	2320211.5281
Polígono 11	42	465417.9658	2320210.7909
Polígono 11	43	465419.4274	2320209.7849
Polígono 11	44	465421.2012	2320208.3207
Polígono 11	45	465424.3134	2320205.7517
Polígono 11	46	465422.6264	2320205.002
Polígono 11	47	465420.5522	2320203.6697
Polígono 11	48	465418.6548	2320205.2359
Polígono 11	49	465416.881	2320206.7
Polígono 11	50	465415.9935	2320207.311
Polígono 11	51	465415.0133	2320207.7586
Polígono 11	52	465413.9704	2320208.0294
Polígono 11	53	465412.8962	2320208.115
Polígono 11	54	465411.8235	2320208.0129
Polígono 11	55	465410.7849	2320207.7262
Polígono 11	56	465409.8117	2320207.2636
Polígono 11	57	465408.9336	2320206.6391
Polígono 11	58	465408.1772	2320205.8717
Polígono 11	59	465407.5654	2320204.9846
Polígono 11	60	465407.1169	2320204.0049
Polígono 11	61	465406.8453	2320202.9622
Polígono 11	62	465406.4615	2320200.6944
Polígono 11	63	465403.8769	2320185.4228
Polígono 11	64	465403.4931	2320183.155
Polígono 11	65	465403.1077	2320181.6489
Polígono 11	66	465402.4792	2320180.2269
Polígono 11	67	465401.6247	2320178.9281
Polígono 11	68	465400.5677	2320177.788
Polígono 11	69	465399.3372	2320176.8379
Polígono 11	70	465397.9867	2320176.1038
Polígono 11	71	465396.494	2320175.6058
Polígono 11	72	465394.9592	2320175.3576
Polígono 11	73	465393.4046	2320175.3659

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 11	74	465391.8726	2320175.6305
Polígono 11	75	465390.4053	2320176.1441
Polígono 11	76	465389.0427	2320176.8928
Polígono 11	77	465387.8224	2320177.856
Polígono 11	78	465386.7776	2320179.0073
Polígono 11	79	465385.937	2320180.3151
Polígono 11	80	465385.3236	2320181.7437
Polígono 11	81	465384.9543	2320183.2538
Polígono 11	82	465384.5947	2320185.5255
Polígono 11	83	465381.4854	2320205.1689
Polígono 11	84	465381.1258	2320207.4407
Polígono 11	85	465380.8584	2320208.5347
Polígono 11	86	465380.4144	2320209.5697
Polígono 11	87	465379.8061	2320210.5175
Polígono 11	88	465379.05	2320211.3522
Polígono 11	89	465378.1667	2320212.0509
Polígono 11	90	465377.1804	2320212.5946
Polígono 11	91	465376.118	2320212.9685
Polígono 11	92	465375.0086	2320213.1622
Polígono 11	93	465373.8824	2320213.1706
Polígono 11	94	465372.7702	2320212.9934
Polígono 11	95	465371.7024	2320212.6355
Polígono 11	96	465370.7081	2320212.1065
Polígono 11	97	465369.8145	2320211.4211
Polígono 11	98	465369.046	2320210.5978
Polígono 11	99	465368.4236	2320209.6592
Polígono 11	100	465367.9642	2320208.6309
Polígono 11	101	465367.1943	2320206.4357
Polígono 11	102	465365.2201	2320198.0978
Polígono 11	103	465364.6868	2320195.8609
Polígono 11	104	465363.8979	2320193.4757
Polígono 11	105	465362.7153	2320191.2593
Polígono 11	106	465361.1732	2320189.276
Polígono 11	107	465359.3167	2320187.5835
Polígono 11	108	465357.1996	2320186.2311
Polígono 11	109	465354.8834	2320185.2581
Polígono 11	110	465352.4356	2320184.6927
Polígono 11	111	465349.9274	2320184.5514
Polígono 11	112	465347.4316	2320184.8384
Polígono 11	113	465346.2166	2320185.1946
Polígono 11	114	465346.2109	2320185.4746
Polígono 11	115	465346.9186	2320189.142
Polígono 11	116	465348.2256	2320188.7588
Polígono 11	117	465350.0437	2320188.5497
Polígono 11	118	465351.871	2320188.6526
Polígono 11	119	465353.6542	2320189.0645
Polígono 11	120	465355.3415	2320189.7734
Polígono 11	121	465356.8838	2320190.7586
Polígono 11	122	465358.2363	2320191.9915

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 11	123	465359.3596	2320193.4363
Polígono 11	124	465360.2212	2320195.051
Polígono 11	125	465360.7958	2320196.7886
Polígono 11	126	465361.2005	2320198.3089
Polígono 11	127	465361.4014	2320199.8692
Polígono 11	128	465361.395	2320201.4424
Polígono 11	129	465361.6397	2320210.4317
Polígono 11	130	465364.2271	2320212.7392
Polígono 11	131	465368.6865	2320216.3022
Polígono 11	132	465368.7868	2320216.2697
Polígono 11	133	465369.1854	2320216.2065
Polígono 11	134	465369.5887	2320216.2122
Polígono 11	135	465369.9861	2320216.2808
Polígono 11	136	465370.3673	2320216.4123
Polígono 11	137	465372.0518	2320216.9333
Polígono 11	138	465373.7986	2320217.1736
Polígono 11	139	465375.5612	2320217.127

Polígono: Polígono 12

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 12	1	464508.907351	2319323.19085
Polígono 12	2	464520.364786	2319307.22134
Polígono 12	3	464518.249161	2319305.0246
Polígono 12	4	464516.223655	2319302.61223
Polígono 12	5	464514.23358	2319300.06005
Polígono 12	6	464512.224247	2319297.44387
Polígono 12	7	464510.156206	2319294.82885
Polígono 12	8	464508.050961	2319292.23757
Polígono 12	9	464505.945255	2319289.68198
Polígono 12	10	464503.875833	2319287.17401
Polígono 12	11	464501.879438	2319284.7256
Polígono 12	12	464499.992812	2319282.3487
Polígono 12	13	464498.252699	2319280.05524
Polígono 12	14	464496.695843	2319277.85717
Polígono 12	15	464495.34764	2319275.76474
Polígono 12	16	464494.188099	2319273.78155
Polígono 12	17	464493.185883	2319271.90952
Polígono 12	18	464492.309655	2319270.15055
Polígono 12	19	464491.528077	2319268.50657
Polígono 12	20	464490.809811	2319266.97949
Polígono 12	21	464490.12352	2319265.57123
Polígono 12	22	464470.902513	2319295.53592
Polígono 12	23	464472.096615	2319295.97422
Polígono 12	24	464473.143001	2319296.53586
Polígono 12	25	464474.033686	2319297.20641
Polígono 12	26	464474.764021	2319297.96539
Polígono 12	27	464475.329477	2319298.7923
Polígono 12	28	464475.725447	2319299.66686

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 12	29	464475.947342	2319300.56798
Polígono 12	30	464475.990574	2319301.47577
Polígono 12	31	464475.850555	2319302.36954
Polígono 12	32	464475.526294	2319303.23218
Polígono 12	33	464475.031197	2319304.06003
Polígono 12	34	464474.382267	2319304.85284
Polígono 12	35	464473.596507	2319305.61034
Polígono 12	36	464472.690919	2319306.33225
Polígono 12	37	464471.682508	2319307.0183
Polígono 12	38	464470.588277	2319307.66823
Polígono 12	39	464469.425228	2319308.28176
Polígono 12	40	464468.213243	2319308.86142
Polígono 12	41	464466.983717	2319309.42086
Polígono 12	42	464465.770925	2319309.97652
Polígono 12	43	464464.609139	2319310.54486
Polígono 12	44	464463.532635	2319311.14232
Polígono 12	45	464462.575684	2319311.78533
Polígono 12	46	464461.772562	2319312.49036
Polígono 12	47	464461.157542	2319313.27384
Polígono 12	48	464460.755677	2319314.14705
Polígono 12	49	464460.555138	2319315.1006
Polígono 12	50	464460.534878	2319316.11993
Polígono 12	51	464460.673846	2319317.19048
Polígono 12	52	464460.950994	2319318.2977
Polígono 12	53	464461.345273	2319319.42702
Polígono 12	54	464461.835635	2319320.56389
Polígono 12	55	464462.40103	2319321.69374
Polígono 12	56	464463.019149	2319322.80491
Polígono 12	57	464463.662643	2319323.89719
Polígono 12	58	464464.302902	2319324.9733
Polígono 12	59	464464.911317	2319326.03593
Polígono 12	60	464465.459279	2319327.08778
Polígono 12	61	464465.918178	2319328.13154
Polígono 12	62	464466.259405	2319329.16991
Polígono 12	63	464466.45435	2319330.20559
Polígono 12	64	464466.481422	2319331.23318
Polígono 12	65	464466.347098	2319332.21494
Polígono 12	66	464466.064875	2319333.10505
Polígono 12	67	464465.64825	2319333.85767
Polígono 12	68	464465.110717	2319334.42696
Polígono 12	69	464464.465774	2319334.76711
Polígono 12	70	464463.726916	2319334.83227
Polígono 12	71	464462.90764	2319334.57661
Polígono 12	72	464462.020811	2319333.97058
Polígono 12	73	464461.076773	2319333.04966
Polígono 12	74	464460.08524	2319331.86562
Polígono 12	75	464459.055927	2319330.47021
Polígono 12	76	464457.998546	2319328.91521
Polígono 12	77	464456.922813	2319327.25237

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 12	78	464455.83844	2319325.53345
Polígono 12	79	464454.755143	2319323.81022
Polígono 12	80	464453.682004	2319322.12518
Polígono 12	81	464452.625593	2319320.48382
Polígono 12	82	464451.591846	2319318.88235
Polígono 12	83	464450.586702	2319317.31701
Polígono 12	84	464449.6161	2319315.78402
Polígono 12	85	464401.577864	2319339.82125
Polígono 12	86	464402.616745	2319340.89459
Polígono 12	87	464403.785441	2319341.91568
Polígono 12	88	464405.04467	2319342.89307
Polígono 12	89	464406.345526	2319343.84138
Polígono 12	90	464407.639103	2319344.77514
Polígono 12	91	464408.876495	2319345.7089
Polígono 12	92	464410.008796	2319346.65721
Polígono 12	93	464410.987098	2319347.63462
Polígono 12	94	464411.762497	2319348.65569
Polígono 12	95	464412.294236	2319349.72972
Polígono 12	96	464412.574163	2319350.84506
Polígono 12	97	464412.602277	2319351.98483
Polígono 12	98	464412.378577	2319353.13213
Polígono 12	99	464411.903062	2319354.27007
Polígono 12	100	464411.175729	2319355.38176
Polígono 12	101	464410.196579	2319356.45032
Polígono 12	102	464408.965609	2319357.45884
Polígono 12	103	464407.491924	2319358.39063
Polígono 12	104	464405.821047	2319359.22964
Polígono 12	105	464404.00761	2319359.96003
Polígono 12	106	464402.106241	2319360.56596
Polígono 12	107	464400.17157	2319361.03156
Polígono 12	108	464398.258226	2319361.34099
Polígono 12	109	464396.420841	2319361.4784
Polígono 12	110	464394.714043	2319361.42793
Polígono 12	111	464393.177677	2319361.18439
Polígono 12	112	464391.792451	2319360.78521
Polígono 12	113	464390.524289	2319360.27844
Polígono 12	114	464389.339112	2319359.71217
Polígono 12	115	464388.202844	2319359.13447
Polígono 12	116	464387.081408	2319358.5934
Polígono 12	117	464385.940726	2319358.13705
Polígono 12	118	464384.746722	2319357.81349
Polígono 12	119	464383.473383	2319357.65918
Polígono 12	120	464382.126951	2319357.66416
Polígono 12	121	464380.721731	2319357.80686
Polígono 12	122	464379.27203	2319358.06572
Polígono 12	123	464377.792154	2319358.41917
Polígono 12	124	464376.296408	2319358.84564
Polígono 12	125	464374.799099	2319359.32356
Polígono 12	126	464373.314533	2319359.83136

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 12	127	464371.856626	2319360.34774
Polígono 12	128	464370.437735	2319360.85242
Polígono 12	129	464369.069828	2319361.32541
Polígono 12	130	464367.764872	2319361.74668
Polígono 12	131	464366.534835	2319362.09624
Polígono 12	132	464365.391684	2319362.35406
Polígono 12	133	464364.347388	2319362.50015
Polígono 12	134	464363.413912	2319362.5145
Polígono 12	135	464362.600148	2319362.38121
Polígono 12	136	464361.902668	2319362.10084
Polígono 12	137	464361.314969	2319361.67807
Polígono 12	138	464360.830549	2319361.11757
Polígono 12	139	464360.442902	2319360.42403
Polígono 12	140	464360.145525	2319359.60212
Polígono 12	141	464359.931914	2319358.65652
Polígono 12	142	464359.795566	2319357.5919
Polígono 12	143	464359.732924	2319356.41731
Polígono 12	144	464359.752228	2319355.15931
Polígono 12	145	464359.864862	2319353.84881
Polígono 12	146	464343.59548	2319345.01067
Polígono 12	147	464344.943414	2319346.00647
Polígono 12	148	464346.123562	2319347.11263
Polígono 12	149	464347.101432	2319348.32169
Polígono 12	150	464347.877707	2319349.61599
Polígono 12	151	464348.461867	2319350.97536
Polígono 12	152	464348.863391	2319352.37963
Polígono 12	153	464349.091756	2319353.8086
Polígono 12	154	464349.156441	2319355.2421
Polígono 12	155	464349.066925	2319356.65995
Polígono 12	156	464348.832687	2319358.04196
Polígono 12	157	464348.465268	2319359.37462
Polígono 12	158	464347.984461	2319360.67104
Polígono 12	159	464347.412119	2319361.95099
Polígono 12	160	464346.770099	2319363.23422
Polígono 12	161	464346.080255	2319364.54052
Polígono 12	162	464345.364442	2319365.88965
Polígono 12	163	464344.644516	2319367.30137
Polígono 12	164	464343.94233	2319368.79546
Polígono 12	165	464343.276784	2319370.38297
Polígono 12	166	464342.654954	2319372.04008
Polígono 12	167	464342.080958	2319373.73425
Polígono 12	168	464341.558914	2319375.43296
Polígono 12	169	464341.092943	2319377.10366
Polígono 12	170	464340.687163	2319378.71383
Polígono 12	171	464340.345693	2319380.23092
Polígono 12	172	464340.072653	2319381.62242
Polígono 12	173	464339.866321	2319382.86325
Polígono 12	174	464339.701619	2319383.9583
Polígono 12	175	464339.547628	2319384.91993

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 12	176	464339.373431	2319385.76047
Polígono 12	177	464339.148108	2319386.49229
Polígono 12	178	464338.840742	2319387.12774
Polígono 12	179	464338.420414	2319387.67918
Polígono 12	180	464337.856206	2319388.15896
Polígono 12	181	464337.126406	2319388.57613
Polígono 12	182	464336.24613	2319388.92659
Polígono 12	183	464335.239703	2319389.20292
Polígono 12	184	464334.131447	2319389.3977
Polígono 12	185	464332.945685	2319389.50352
Polígono 12	186	464331.708741	2319389.51298
Polígono 12	187	464330.438939	2319389.41867
Polígono 12	188	464329.166601	2319389.21316
Polígono 12	189	464327.909722	2319388.89309
Polígono 12	190	464326.670981	2319388.47131
Polígono 12	191	464325.448729	2319387.9647
Polígono 12	192	464324.241317	2319387.39013
Polígono 12	193	464323.047094	2319386.7645
Polígono 12	194	464321.864413	2319386.10469
Polígono 12	195	464320.691623	2319385.42759
Polígono 12	196	464319.527074	2319384.75007
Polígono 12	197	464318.369806	2319384.08559
Polígono 12	198	464299.570988	2319398.44579
Polígono 12	199	464290.575136	2319398.1812
Polígono 12	200	464268.085508	2319414.5854
Polígono 12	201	464278.296374	2319422.01719
Polígono 12	202	464278.190236	2319421.06208
Polígono 12	203	464278.348802	2319420.31106
Polígono 12	204	464278.748159	2319419.74794
Polígono 12	205	464279.364392	2319419.35651
Polígono 12	206	464280.173586	2319419.12058
Polígono 12	207	464281.151827	2319419.02395
Polígono 12	208	464282.2752	2319419.05042
Polígono 12	209	464283.519791	2319419.18379
Polígono 12	210	464284.862699	2319419.40558
Polígono 12	211	464286.285071	2319419.6881
Polígono 12	212	464287.769069	2319420.0014
Polígono 12	213	464289.296854	2319420.31551
Polígono 12	214	464290.850587	2319420.60046
Polígono 12	215	464292.41243	2319420.82628
Polígono 12	216	464293.964543	2319420.96301
Polígono 12	217	464295.489089	2319420.98069
Polígono 12	218	464296.978362	2319420.86703
Polígono 12	219	464298.465199	2319420.68048
Polígono 12	220	464299.992571	2319420.49716
Polígono 12	221	464301.603448	2319420.39322
Polígono 12	222	464303.340801	2319420.44477
Polígono 12	223	464305.2476	2319420.72795
Polígono 12	224	464307.366817	2319421.31888

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 12	225	464309.741423	2319422.2937
Polígono 12	226	464312.392767	2319423.70148
Polígono 12	227	464315.255718	2319425.46302
Polígono 12	228	464318.243526	2319427.55207
Polígono 12	229	464321.269438	2319429.82238
Polígono 12	230	464324.246704	2319432.2077
Polígono 12	231	464327.088572	2319434.62176
Polígono 12	232	464329.70829	2319436.97833
Polígono 12	233	464332.019108	2319439.19113
Polígono 12	234	464333.963259	2319441.1877
Polígono 12	235	464335.598915	2319442.95061
Polígono 12	236	464337.013234	2319444.47623
Polígono 12	237	464338.293374	2319445.7609
Polígono 12	238	464339.526492	2319446.80099
Polígono 12	239	464340.799746	2319447.59284
Polígono 12	240	464342.200294	2319448.13282
Polígono 12	241	464343.815293	2319448.41728
Polígono 12	242	464345.704808	2319448.44804
Polígono 12	243	464347.82053	2319448.2488
Polígono 12	244	464350.087056	2319447.8487
Polígono 12	245	464352.428984	2319447.27691
Polígono 12	246	464354.770912	2319446.56257
Polígono 12	247	464357.037438	2319445.73486
Polígono 12	248	464359.153159	2319444.82292
Polígono 12	249	464361.042674	2319443.85592
Polígono 12	250	464362.653754	2319442.8803
Polígono 12	251	464364.026872	2319441.85173
Polígono 12	252	464365.225671	2319440.84316
Polígono 12	253	464366.313798	2319439.84755
Polígono 12	254	464367.354898	2319438.87786
Polígono 12	255	464368.412617	2319437.94704
Polígono 12	256	464369.550601	2319437.08806
Polígono 12	257	464370.832494	2319436.25386
Polígono 12	258	464372.305051	2319435.51316
Polígono 12	259	464373.947463	2319434.83765
Polígono 12	260	464375.722028	2319434.21478
Polígono 12	261	464377.591045	2319433.632
Polígono 12	262	464379.516813	2319433.07676
Polígono 12	263	464381.461631	2319432.5365
Polígono 12	264	464383.387797	2319431.99867
Polígono 12	265	464385.257611	2319431.45072
Polígono 12	266	464387.034926	2319430.8805
Polígono 12	267	464388.689812	2319430.27748
Polígono 12	268	464390.193893	2319429.63153
Polígono 12	269	464391.518795	2319428.93255
Polígono 12	270	464392.636141	2319428.17039
Polígono 12	271	464393.517556	2319427.33494
Polígono 12	272	464394.134665	2319426.41607
Polígono 12	273	464394.459092	2319425.40366

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 12	274	464394.47415	2319424.29339
Polígono 12	275	464394.209904	2319423.10415
Polígono 12	276	464393.708108	2319421.86065
Polígono 12	277	464393.010514	2319420.5876
Polígono 12	278	464392.158876	2319419.30968
Polígono 12	279	464391.194947	2319418.0516
Polígono 12	280	464390.16048	2319416.83807
Polígono 12	281	464389.09723	2319415.69379
Polígono 12	282	464388.047829	2319414.63916
Polígono 12	283	464387.058437	2319413.67746
Polígono 12	284	464386.176093	2319412.80769
Polígono 12	285	464385.447837	2319412.02881
Polígono 12	286	464384.920708	2319411.33982
Polígono 12	287	464384.641747	2319410.73971
Polígono 12	288	464384.657992	2319410.22745
Polígono 12	289	464385.016483	2319409.80204
Polígono 12	290	464385.745933	2319409.46327
Polígono 12	291	464386.801745	2319409.2142
Polígono 12	292	464388.120993	2319409.05869
Polígono 12	293	464389.640755	2319409.00062
Polígono 12	294	464391.298105	2319409.04386
Polígono 12	295	464393.03012	2319409.19228
Polígono 12	296	464394.773874	2319409.44974
Polígono 12	297	464396.466445	2319409.82011
Polígono 12	298	464398.058195	2319410.30144
Polígono 12	299	464399.552648	2319410.88842
Polígono 12	300	464400.966612	2319411.48992
Polígono 12	301	464402.316898	2319412.13482
Polígono 12	302	464403.620318	2319412.77198
Polígono 12	303	464404.89368	2319413.37028
Polígono 12	304	464406.153796	2319413.89859
Polígono 12	305	464407.417475	2319414.32577
Polígono 12	306	464408.698981	2319414.62555
Polígono 12	307	464410.002387	2319414.79103
Polígono 12	308	464411.329218	2319414.8202
Polígono 12	309	464412.681002	2319414.711
Polígono 12	310	464414.059264	2319414.46141
Polígono 12	311	464415.465529	2319414.0694
Polígono 12	312	464416.901325	2319413.53292
Polígono 12	313	464418.368176	2319412.84994
Polígono 12	314	464419.864223	2319412.02098
Polígono 12	315	464421.374059	2319411.05676
Polígono 12	316	464422.878892	2319409.97053
Polígono 12	317	464424.359928	2319408.77557
Polígono 12	318	464425.798376	2319407.48514
Polígono 12	319	464427.175442	2319406.11251
Polígono 12	320	464428.472333	2319404.67093
Polígono 12	321	464429.670258	2319403.17369
Polígono 12	322	464430.753536	2319401.63353

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 12	323	464431.718946	2319400.06126
Polígono 12	324	464432.566377	2319398.46714
Polígono 12	325	464433.295721	2319396.86145
Polígono 12	326	464433.906868	2319395.25448
Polígono 12	327	464434.399709	2319393.65651
Polígono 12	328	464434.774135	2319392.07782
Polígono 12	329	464435.030036	2319390.5287
Polígono 12	330	464435.176135	2319389.017
Polígono 12	331	464435.256486	2319387.54092
Polígono 12	332	464435.323973	2319386.09626
Polígono 12	333	464435.431482	2319384.67881
Polígono 12	334	464435.631897	2319383.28433
Polígono 12	335	464435.978104	2319381.90863
Polígono 12	336	464436.522989	2319380.54748
Polígono 12	337	464437.319436	2319379.19668
Polígono 12	338	464438.407497	2319377.8441
Polígono 12	339	464439.775892	2319376.44598
Polígono 12	340	464441.400506	2319374.95068
Polígono 12	341	464443.257227	2319373.30852
Polígono 12	342	464445.321941	2319371.46185
Polígono 12	343	464447.570533	2319369.38501
Polígono 12	344	464449.97889	2319366.96435
Polígono 12	345	464452.522898	2319364.20819
Polígono 12	346	464455.18273	2319361.08796
Polígono 12	347	464457.955701	2319357.60736
Polígono 12	348	464460.843413	2319353.9132
Polígono 12	349	464463.847469	2319350.07224
Polígono 12	350	464466.969469	2319346.17128
Polígono 12	351	464470.211016	2319342.29711
Polígono 12	352	464473.573711	2319338.53651
Polígono 12	353	464477.059157	2319334.97628
Polígono 12	354	464480.656809	2319331.69442
Polígono 12	355	464484.307537	2319328.73391
Polígono 12	356	464487.940067	2319326.12896
Polígono 12	357	464491.483122	2319323.91375
Polígono 12	358	464494.865428	2319322.12249
Polígono 12	359	464498.015708	2319320.78938
Polígono 12	360	464500.862688	2319319.94863
Polígono 12	361	464503.335092	2319319.63442
Polígono 12	362	464505.374986	2319319.86322
Polígono 12	363	464506.977808	2319320.58044
Polígono 12	364	464508.152337	2319321.71376

Polígono: Polígono 13

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 13	1	464520.384786	2319307.22134
Polígono 13	2	464508.907351	2319323.19085
Polígono 13	3	464509.251632	2319324.93939

[redacted]

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0538/20

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 13	4	464509.193957	2319326.88705
Polígono 13	5	464508.743106	2319328.9615
Polígono 13	6	464507.907858	2319331.09042
Polígono 13	7	464506.706578	2319333.21216
Polígono 13	8	464505.195971	2319335.30781
Polígono 13	9	464503.44233	2319337.36914
Polígono 13	10	464501.511945	2319339.38791
Polígono 13	11	464499.471107	2319341.3559
Polígono 13	12	464497.386109	2319343.26487
Polígono 13	13	464495.32324	2319345.1066
Polígono 13	14	464493.348793	2319346.87284
Polígono 13	15	464491.510741	2319348.56463
Polígono 13	16	464489.783788	2319350.22001
Polígono 13	17	464488.12432	2319351.88628
Polígono 13	18	464486.488725	2319353.61073
Polígono 13	19	464484.833388	2319355.44068
Polígono 13	20	464483.114696	2319357.42342
Polígono 13	21	464481.289036	2319359.60624
Polígono 13	22	464479.312793	2319362.03646
Polígono 13	23	464477.15504	2319364.74694
Polígono 13	24	464474.835588	2319367.71289
Polígono 13	25	464472.386931	2319370.89506
Polígono 13	26	464469.841566	2319374.25424
Polígono 13	27	464467.231988	2319377.75119
Polígono 13	28	464464.590694	2319381.34668
Polígono 13	29	464461.950179	2319385.00149
Polígono 13	30	464459.342938	2319388.67638
Polígono 13	31	464456.794036	2319392.33432
Polígono 13	32	464454.298802	2319395.94711
Polígono 13	33	464451.845137	2319399.4887
Polígono 13	34	464449.420939	2319402.9331
Polígono 13	35	464447.014107	2319406.25429
Polígono 13	36	464444.612539	2319409.42624
Polígono 13	37	464442.204134	2319412.42293
Polígono 13	38	464439.776791	2319415.21835
Polígono 13	39	464437.315255	2319417.79696
Polígono 13	40	464434.791654	2319420.18508
Polígono 13	41	464432.17496	2319422.41953
Polígono 13	42	464429.434148	2319424.5371
Polígono 13	43	464426.538192	2319426.57461
Polígono 13	44	464423.456065	2319428.56886
Polígono 13	45	464420.15674	2319430.55665
Polígono 13	46	464416.609192	2319432.5748
Polígono 13	47	464412.793383	2319434.64945
Polígono 13	48	464408.733232	2319436.76413
Polígono 13	49	464404.463645	2319438.89173
Polígono 13	50	464400.019531	2319441.00513
Polígono 13	51	464395.435798	2319443.0772
Polígono 13	52	464390.747352	2319445.08082

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 13	53	464385.989101	2319446.98888
Polígono 13	54	464381.195953	2319448.77425
Polígono 13	55	464376.396674	2319450.41014
Polígono 13	56	464371.595464	2319451.87104
Polígono 13	57	464366.790382	2319453.13177
Polígono 13	58	464361.979486	2319454.16715
Polígono 13	59	464357.160835	2319454.952
Polígono 13	60	464352.332489	2319455.46113
Polígono 13	61	464347.492506	2319455.66937
Polígono 13	62	464342.638944	2319455.55153
Polígono 13	63	464337.777798	2319455.09494
Polígono 13	64	464332.946803	2319454.33691
Polígono 13	65	464328.191629	2319453.32726
Polígono 13	66	464323.557947	2319452.11582
Polígono 13	67	464319.091427	2319450.7524
Polígono 13	68	464314.83774	2319449.28682
Polígono 13	69	464310.842556	2319447.76892
Polígono 13	70	464307.151545	2319446.24849
Polígono 13	71	464303.797383	2319444.76446
Polígono 13	72	464300.760597	2319443.312
Polígono 13	73	464298.008819	2319441.87541
Polígono 13	74	464295.509603	2319440.43895
Polígono 13	75	464293.23052	2319438.9869
Polígono 13	76	464291.139144	2319437.50354
Polígono 13	77	464289.203045	2319435.97315
Polígono 13	78	464287.389797	2319434.37999
Polígono 13	79	464285.676506	2319432.71719
Polígono 13	80	464284.078413	2319431.01326
Polígono 13	81	464282.620291	2319429.30554
Polígono 13	82	464281.326917	2319427.63137
Polígono 13	83	464280.223063	2319426.0281
Polígono 13	84	464279.333505	2319424.53309
Polígono 13	85	464278.683017	2319423.18367
Polígono 13	86	464278.296374	2319422.01719
Polígono 13	87	464268.085508	2319414.5854
Polígono 13	88	464290.575136	2319398.1812
Polígono 13	89	464299.570988	2319398.44579
Polígono 13	90	464318.369806	2319384.08559
Polígono 13	91	464317.221605	2319383.43388
Polígono 13	92	464316.084945	2319382.79123
Polígono 13	93	464314.962303	2319382.15393
Polígono 13	94	464313.856152	2319381.51828
Polígono 13	95	464312.768967	2319380.88057
Polígono 13	96	464311.703223	2319380.2371
Polígono 13	97	464310.661395	2319379.58415
Polígono 13	98	464309.649737	2319378.91693
Polígono 13	99	464308.689616	2319378.22624
Polígono 13	100	464307.80618	2319377.50178
Polígono 13	101	464307.024577	2319376.73325

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 13	102	464306.369954	2319375.91037
Polígono 13	103	464305.867459	2319375.02282
Polígono 13	104	464305.542238	2319374.06033
Polígono 13	105	464305.419439	2319373.01259
Polígono 13	106	464305.51672	2319371.87397
Polígono 13	107	464305.821783	2319370.65751
Polígono 13	108	464306.314839	2319369.38093
Polígono 13	109	464306.976102	2319368.06193
Polígono 13	110	464307.785783	2319366.71822
Polígono 13	111	464308.724095	2319365.36751
Polígono 13	112	464309.77125	2319364.0275
Polígono 13	113	464310.90746	2319362.71591
Polígono 13	114	464312.112456	2319361.44618
Polígono 13	115	464313.364045	2319360.21475
Polígono 13	116	464314.63955	2319359.0138
Polígono 13	117	464315.916297	2319357.83549
Polígono 13	118	464317.171611	2319356.67201
Polígono 13	119	464318.382817	2319355.51553
Polígono 13	120	464319.527238	2319354.35822
Polígono 13	121	464320.582201	2319353.19227
Polígono 13	122	464321.531901	2319352.01362
Polígono 13	123	464322.388018	2319350.83332
Polígono 13	124	464323.169104	2319349.6662
Polígono 13	125	464323.893708	2319348.52709
Polígono 13	126	464324.580382	2319347.43081
Polígono 13	127	464325.247677	2319346.39218
Polígono 13	128	464325.914144	2319345.42604
Polígono 13	129	464326.598335	2319344.54721
Polígono 13	130	464327.317769	2319343.76893
Polígono 13	131	464328.085846	2319343.09814
Polígono 13	132	464328.914934	2319342.54018
Polígono 13	133	464329.817402	2319342.10043
Polígono 13	134	464330.805619	2319341.78422
Polígono 13	135	464331.891953	2319341.59691
Polígono 13	136	464333.088773	2319341.54386
Polígono 13	137	464334.408448	2319341.63041
Polígono 13	138	464335.854069	2319341.86021
Polígono 13	139	464337.391627	2319342.23003
Polígono 13	140	464338.977834	2319342.73493
Polígono 13	141	464340.569403	2319343.36996
Polígono 13	142	464342.123048	2319344.13019
Polígono 13	143	464343.59548	2319345.01067
Polígono 13	144	464359.864662	2319353.84881
Polígono 13	145	464360.081412	2319352.51675
Polígono 13	146	464360.413864	2319351.19404
Polígono 13	147	464360.872604	2319349.9116
Polígono 13	148	464361.469419	2319348.70037
Polígono 13	149	464362.215293	2319347.59125
Polígono 13	150	464363.115864	2319346.60679

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 13	151	464364.154568	2319345.73588
Polígono 13	152	464365.309294	2319344.95904
Polígono 13	153	464366.557929	2319344.25678
Polígono 13	154	464367.878362	2319343.60961
Polígono 13	155	464369.24848	2319342.99804
Polígono 13	156	464370.646171	2319342.40259
Polígono 13	157	464372.049324	2319341.80375
Polígono 13	158	464373.439054	2319341.18413
Polígono 13	159	464374.809391	2319340.5346
Polígono 13	160	464376.157592	2319339.84812
Polígono 13	161	464377.480917	2319339.11763
Polígono 13	162	464378.776621	2319338.33611
Polígono 13	163	464380.041964	2319337.49649
Polígono 13	164	464381.274204	2319336.59174
Polígono 13	165	464382.470597	2319335.61481
Polígono 13	166	464383.629116	2319334.58232
Polígono 13	167	464384.750591	2319333.44553
Polígono 13	168	464385.836566	2319332.27934
Polígono 13	169	464386.888585	2319331.07868
Polígono 13	170	464387.908192	2319329.85847
Polígono 13	171	464388.89693	2319328.63362
Polígono 13	172	464389.856344	2319327.41904
Polígono 13	173	464390.787978	2319326.22966
Polígono 13	174	464391.693881	2319325.07551
Polígono 13	175	464392.578123	2319323.94714
Polígono 13	176	464393.44528	2319322.83019
Polígono 13	177	464394.299926	2319321.71034
Polígono 13	178	464395.146638	2319320.57324
Polígono 13	179	464395.989991	2319319.40455
Polígono 13	180	464396.83456	2319318.18994
Polígono 13	181	464397.68492	2319316.91506
Polígono 13	182	464398.544323	2319315.5702
Polígono 13	183	464399.410724	2319314.16421
Polígono 13	184	464400.280753	2319312.71056
Polígono 13	185	464401.15104	2319311.22271
Polígono 13	186	464402.018215	2319309.71413
Polígono 13	187	464402.878911	2319308.1983
Polígono 13	188	464403.729756	2319306.68869
Polígono 13	189	464404.567381	2319305.19875
Polígono 13	190	464405.390794	2319303.74042
Polígono 13	191	464406.208508	2319302.31939
Polígono 13	192	464407.031413	2319300.93961
Polígono 13	193	464407.870399	2319299.60582
Polígono 13	194	464408.736357	2319298.32156
Polígono 13	195	464409.640177	2319297.09119
Polígono 13	196	464410.592749	2319295.91885
Polígono 13	197	464411.604963	2319294.80869
Polígono 13	198	464412.68261	2319293.7667
Polígono 13	199	464413.811081	2319292.80632

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 13	200	464414.970668	2319291.94283
Polígono 13	201	464416.141664	2319291.19151
Polígono 13	202	464417.30436	2319290.56765
Polígono 13	203	464418.439048	2319290.08654
Polígono 13	204	464419.526021	2319289.76345
Polígono 13	205	464420.545569	2319289.61367
Polígono 13	206	464421.482956	2319289.64684
Polígono 13	207	464422.343325	2319289.84995
Polígono 13	208	464423.136789	2319290.20435
Polígono 13	209	464423.873462	2319290.69139
Polígono 13	210	464424.563459	2319291.29241
Polígono 13	211	464425.216892	2319291.98877
Polígono 13	212	464425.843875	2319292.76161
Polígono 13	213	464426.454522	2319293.59288
Polígono 13	214	464427.052324	2319294.46409
Polígono 13	215	464427.614274	2319295.36065
Polígono 13	216	464428.110744	2319296.26853
Polígono 13	217	464428.512105	2319297.1737
Polígono 13	218	464428.788729	2319298.06213
Polígono 13	219	464428.910985	2319298.91979
Polígono 13	220	464428.849246	2319299.73264
Polígono 13	221	464428.573882	2319300.48668
Polígono 13	222	464428.069886	2319301.174
Polígono 13	223	464427.380734	2319301.81135
Polígono 13	224	464426.564526	2319302.4216
Polígono 13	225	464425.679358	2319303.02764
Polígono 13	226	464424.78333	2319303.65235
Polígono 13	227	464423.93454	2319304.31861
Polígono 13	228	464423.191085	2319305.0493
Polígono 13	229	464422.611064	2319305.8673
Polígono 13	230	464422.233792	2319306.78762
Polígono 13	231	464422.023447	2319307.79376
Polígono 13	232	464421.925423	2319308.86136
Polígono 13	233	464421.885116	2319309.96605
Polígono 13	234	464421.84792	2319311.08345
Polígono 13	235	464421.75923	2319312.1892
Polígono 13	236	464421.56444	2319313.25893
Polígono 13	237	464421.208945	2319314.26826
Polígono 13	238	464420.649863	2319315.19958
Polígono 13	239	464419.8912	2319316.06218
Polígono 13	240	464418.948686	2319316.87213
Polígono 13	241	464417.838048	2319317.64548
Polígono 13	242	464416.575018	2319318.39827
Polígono 13	243	464415.175323	2319319.14656
Polígono 13	244	464413.654693	2319319.9064
Polígono 13	245	464412.028857	2319320.69385
Polígono 13	246	464410.318076	2319321.51984
Polígono 13	247	464408.550738	2319322.37495
Polígono 13	248	464406.799766	2319323.2446

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 13	249	464405.078078	2319324.11425
Polígono 13	250	464403.438595	2319324.96935
Polígono 13	251	464401.924239	2319325.79534
Polígono 13	252	464400.57793	2319326.57768
Polígono 13	253	464399.442588	2319327.30181
Polígono 13	254	464398.550121	2319327.95941
Polígono 13	255	464397.888391	2319328.56712
Polígono 13	256	464397.434244	2319329.14781
Polígono 13	257	464397.164528	2319329.72434
Polígono 13	258	464397.056092	2319330.31957
Polígono 13	259	464397.085784	2319330.95639
Polígono 13	260	464397.23045	2319331.65764
Polígono 13	261	464397.466939	2319332.44621
Polígono 13	262	464397.777433	2319333.33763
Polígono 13	263	464398.165443	2319334.31819
Polígono 13	264	464398.639817	2319335.36683
Polígono 13	265	464399.209399	2319336.4625
Polígono 13	266	464399.883037	2319337.58416
Polígono 13	267	464400.669577	2319338.71076
Polígono 13	268	464401.577864	2319339.82125
Polígono 13	269	464449.6161	2319315.78402
Polígono 13	270	464448.685976	2319314.27961
Polígono 13	271	464447.80227	2319312.80001
Polígono 13	272	464446.97092	2319311.34144
Polígono 13	273	464446.199572	2319309.90232
Polígono 13	274	464445.502711	2319308.4899
Polígono 13	275	464444.896531	2319307.11361
Polígono 13	276	464444.397224	2319305.78288
Polígono 13	277	464444.020983	2319304.50714
Polígono 13	278	464443.784002	2319303.29584
Polígono 13	279	464443.702475	2319302.15841
Polígono 13	280	464443.792593	2319301.10428
Polígono 13	281	464444.064974	2319300.14096
Polígono 13	282	464444.507923	2319299.26821
Polígono 13	283	464445.104167	2319298.4839
Polígono 13	284	464445.836436	2319297.78584
Polígono 13	285	464446.687457	2319297.17191
Polígono 13	286	464447.639958	2319296.63992
Polígono 13	287	464448.676668	2319296.18773
Polígono 13	288	464449.780314	2319295.81319
Polígono 13	289	464450.936503	2319295.51296
Polígono 13	290	464452.142356	2319295.27905
Polígono 13	291	464453.397871	2319295.10229
Polígono 13	292	464454.703047	2319294.97351
Polígono 13	293	464456.057883	2319294.88356
Polígono 13	294	464457.462377	2319294.82326
Polígono 13	295	464458.916528	2319294.78345
Polígono 13	296	464460.420335	2319294.75497
Polígono 13	297	464461.969614	2319294.73282

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 13	298	464463.543448	2319294.72873
Polígono 13	299	464465.11674	2319294.75861
Polígono 13	300	464466.664391	2319294.83836
Polígono 13	301	464468.161303	2319294.98389
Polígono 13	302	464469.582376	2319295.21111
Polígono 13	303	464470.902513	2319295.53592
Polígono 13	304	464490.12352	2319265.57123
Polígono 13	305	464489.437867	2319264.2837
Polígono 13	306	464488.723007	2319263.11583
Polígono 13	307	464487.955065	2319262.05465
Polígono 13	308	464487.111659	2319261.08417
Polígono 13	309	464486.170407	2319260.18844
Polígono 13	310	464485.108927	2319259.35147
Polígono 13	311	464483.904836	2319258.55731
Polígono 13	312	464482.535754	2319257.78098
Polígono 13	313	464480.979298	2319257.03351
Polígono 13	314	464479.230508	2319256.27357
Polígono 13	315	464477.354124	2319255.50235
Polígono 13	316	464475.432303	2319254.71367
Polígono 13	317	464473.547209	2319253.90137
Polígono 13	318	464471.781	2319253.05926
Polígono 13	319	464470.215838	2319252.18117
Polígono 13	320	464468.933882	2319251.26094
Polígono 13	321	464468.017294	2319250.29237
Polígono 13	322	464467.524858	2319249.26865
Polígono 13	323	464467.421848	2319248.1803
Polígono 13	324	464467.650166	2319247.01719
Polígono 13	325	464468.151708	2319245.7692
Polígono 13	326	464468.868376	2319244.4262
Polígono 13	327	464469.742068	2319242.97806
Polígono 13	328	464470.714683	2319241.41465
Polígono 13	329	464471.728121	2319239.72585
Polígono 13	330	464472.728402	2319237.91003
Polígono 13	331	464473.678033	2319235.99955
Polígono 13	332	464474.543644	2319234.03528
Polígono 13	333	464475.291863	2319232.05809
Polígono 13	334	464475.889318	2319230.10885
Polígono 13	335	464476.208976	2319228.65455
Polígono 13	336	464466.5385	2319222.342
Polígono 13	337	464465.6865	2319221.6107
Polígono 13	338	464464.3071	2319220.3244
Polígono 13	339	464463.9353	2319219.9528
Polígono 13	340	464463.512809	2319219.51999
Polígono 13	341	464463.106176	2319219.7033
Polígono 13	342	464461.685216	2319220.59782
Polígono 13	343	464460.259465	2319221.77109
Polígono 13	344	464458.830522	2319223.24504
Polígono 13	345	464457.399982	2319225.04161
Polígono 13	346	464455.970772	2319227.15959

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 13	347	464454.551144	2319229.50527
Polígono 13	348	464453.150679	2319231.96182
Polígono 13	349	464451.778959	2319234.41239
Polígono 13	350	464450.445564	2319236.74013
Polígono 13	351	464449.160077	2319238.82821
Polígono 13	352	464447.932078	2319240.55978
Polígono 13	353	464446.77115	2319241.818
Polígono 13	354	464445.685676	2319242.517
Polígono 13	355	464444.679249	2319242.6948
Polígono 13	356	464443.754263	2319242.42038
Polígono 13	357	464442.913115	2319241.76273
Polígono 13	358	464442.158199	2319240.79085
Polígono 13	359	464441.49191	2319239.57371
Polígono 13	360	464440.916642	2319238.18032
Polígono 13	361	464440.434792	2319236.67965
Polígono 13	362	464440.045428	2319235.1288
Polígono 13	363	464439.73431	2319233.53727
Polígono 13	364	464439.483875	2319231.90268
Polígono 13	365	464439.276558	2319230.22262
Polígono 13	366	464439.094792	2319228.4947
Polígono 13	367	464438.921014	2319226.71654
Polígono 13	368	464438.737658	2319224.88574
Polígono 13	369	464438.52716	2319222.9999
Polígono 13	370	464438.274615	2319221.06322
Polígono 13	371	464437.975764	2319219.1062
Polígono 13	372	464437.629006	2319217.16592
Polígono 13	373	464437.232743	2319215.27949
Polígono 13	374	464436.785375	2319213.48397
Polígono 13	375	464436.285303	2319211.81647
Polígono 13	376	464435.730928	2319210.31406
Polígono 13	377	464435.120651	2319209.01384
Polígono 13	378	464434.438501	2319207.94877
Polígono 13	379	464433.611024	2319207.13534
Polígono 13	380	464432.550396	2319206.5859
Polígono 13	381	464431.168792	2319206.31281
Polígono 13	382	464429.378387	2319206.32845
Polígono 13	383	464427.091356	2319206.64516
Polígono 13	384	464424.219874	2319207.27531
Polígono 13	385	464420.676116	2319208.23126
Polígono 13	386	464416.407697	2319209.51668
Polígono 13	387	464411.503983	2319211.10039
Polígono 13	388	464406.08978	2319212.94256
Polígono 13	389	464400.289695	2319215.00331
Polígono 13	390	464394.229134	2319217.2428
Polígono 13	391	464388.032303	2319219.62115
Polígono 13	392	464381.824207	2319222.09653
Polígono 13	393	464375.729653	2319224.63506
Polígono 13	394	464369.848312	2319227.19823
Polígono 13	395	464364.179318	2319229.78481

[redacted]

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0538/20

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 13	396	464358.69667	2319232.3989
Polígono 13	397	464353.374366	2319235.04464
Polígono 13	398	464348.186407	2319237.72612
Polígono 13	399	464343.10679	2319240.44745
Polígono 13	400	464338.109514	2319243.21275
Polígono 13	401	464333.16858	2319246.02613
Polígono 13	402	464328.265384	2319248.88831
Polígono 13	403	464323.410915	2319251.78648
Polígono 13	404	464318.623562	2319254.70443
Polígono 13	405	464313.921711	2319257.62597
Polígono 13	406	464309.323752	2319260.5349
Polígono 13	407	464304.848071	2319263.415
Polígono 13	408	464300.513056	2319266.25009
Polígono 13	409	464296.337096	2319269.02396
Polígono 13	410	464292.34289	2319271.72484
Polígono 13	411	464288.570389	2319274.35862
Polígono 13	412	464285.063859	2319276.93566
Polígono 13	413	464281.867562	2319279.46628
Polígono 13	414	464279.025764	2319281.96082
Polígono 13	415	464276.582727	2319284.42961
Polígono 13	416	464274.582716	2319286.88298
Polígono 13	417	464273.069996	2319289.33128
Polígono 13	418	464272.060695	2319291.77603
Polígono 13	419	464271.458407	2319294.18358
Polígono 13	420	464271.13859	2319296.51149
Polígono 13	421	464270.976704	2319298.71731
Polígono 13	422	464270.848207	2319300.75859
Polígono 13	423	464270.628559	2319302.59289
Polígono 13	424	464270.193217	2319304.17774
Polígono 13	425	464269.417641	2319305.47071
Polígono 13	426	464268.207164	2319306.44549
Polígono 13	427	464266.586618	2319307.14035
Polígono 13	428	464264.610711	2319307.60973
Polígono 13	429	464262.334148	2319307.90805
Polígono 13	430	464259.811638	2319308.08972
Polígono 13	431	464257.097886	2319308.20917
Polígono 13	432	464254.2476	2319308.32062
Polígono 13	433	464251.315486	2319308.47911
Polígono 13	434	464248.351287	2319308.72915
Polígono 13	435	464245.384731	2319309.07894
Polígono 13	436	464242.440679	2319309.52716
Polígono 13	437	464239.543915	2319310.07251
Polígono 13	438	464236.719242	2319310.71368
Polígono 13	439	464233.991462	2319311.44936
Polígono 13	440	464231.385378	2319312.27824
Polígono 13	441	464228.925793	2319313.19902
Polígono 13	442	464226.633901	2319314.21543
Polígono 13	443	464224.516461	2319315.35137
Polígono 13	444	464222.576622	2319316.63577

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 13	445	464220.817534	2319318.09758
Polígono 13	446	464219.242346	2319319.76572
Polígono 13	447	464217.854209	2319321.66915
Polígono 13	448	464216.656272	2319323.8368
Polígono 13	449	464215.651684	2319326.2976
Polígono 13	450	464214.843129	2319329.0839
Polígono 13	451	464214.231423	2319332.08168
Polígono 13	452	464213.816915	2319335.28034
Polígono 13	453	464213.599956	2319338.58925
Polígono 13	454	464213.580896	2319341.93782
Polígono 13	455	464213.760082	2319345.25542
Polígono 13	456	464214.137866	2319348.47144
Polígono 13	457	464214.714598	2319351.51528
Polígono 13	458	464215.48369	2319354.33379
Polígono 13	459	464216.410818	2319356.94369
Polígono 13	460	464217.454717	2319359.37915
Polígono 13	461	464218.574127	2319361.67437
Polígono 13	462	464219.727785	2319363.86353
Polígono 13	463	464220.874429	2319365.9808
Polígono 13	464	464221.972796	2319368.06038
Polígono 13	465	464222.981625	2319370.13845
Polígono 13	466	464223.850158	2319372.23394
Polígono 13	467	464224.489654	2319374.34075
Polígono 13	468	464224.801879	2319376.43554
Polígono 13	469	464224.688596	2319378.49697
Polígono 13	470	464224.051571	2319380.50368
Polígono 13	471	464222.792567	2319382.43433
Polígono 13	472	464220.813349	2319384.26759
Polígono 13	473	464218.015682	2319385.98209
Polígono 13	474	464214.354496	2319387.57305
Polígono 13	475	464209.997383	2319389.10191
Polígono 13	476	464205.165102	2319390.64667
Polígono 13	477	464200.078411	2319392.28533
Polígono 13	478	464194.958069	2319394.09587
Polígono 13	479	464190.024833	2319396.15631
Polígono 13	480	464185.499463	2319398.54462
Polígono 13	481	464181.602716	2319401.33882
Polígono 13	482	464178.491254	2319404.58552
Polígono 13	483	464176.065347	2319408.20584
Polígono 13	484	464174.16117	2319412.08954
Polígono 13	485	464172.614896	2319416.12636
Polígono 13	486	464171.2627	2319420.20606
Polígono 13	487	464169.940755	2319424.21837
Polígono 13	488	464168.485234	2319428.05305
Polígono 13	489	464166.732313	2319431.59985
Polígono 13	490	464164.573768	2319434.77526
Polígono 13	491	464162.123792	2319437.60268
Polígono 13	492	464159.552182	2319440.13228
Polígono 13	493	464157.028733	2319442.41422

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 13	494	464154.723243	2319444.49866
Polígono 13	495	464152.805508	2319446.43574
Polígono 13	496	464151.445324	2319448.27583
Polígono 13	497	464150.812487	2319450.06849
Polígono 13	498	464151.030325	2319451.84836
Polígono 13	499	464152.03629	2319453.58491
Polígono 13	500	464153.721363	2319455.23168
Polígono 13	501	464155.976527	2319456.74224
Polígono 13	502	464158.692764	2319458.07014
Polígono 13	503	464161.761056	2319459.16892
Polígono 13	504	464165.072386	2319459.99215
Polígono 13	505	464168.517735	2319460.49337
Polígono 13	506	464171.999745	2319460.63831
Polígono 13	507	464175.467683	2319460.44134
Polígono 13	508	464178.882478	2319459.929
Polígono 13	509	464182.205056	2319459.12783
Polígono 13	510	464185.396345	2319458.06437
Polígono 13	511	464188.417272	2319456.76517
Polígono 13	512	464191.228765	2319455.25675
Polígono 13	513	464193.791749	2319453.56566
Polígono 13	514	464196.075684	2319451.71767
Polígono 13	515	464198.084151	2319449.7354
Polígono 13	516	464199.829263	2319447.64073
Polígono 13	517	464201.323133	2319445.45549
Polígono 13	518	464202.577874	2319443.20157
Polígono 13	519	464203.605598	2319440.9008
Polígono 13	520	464204.418418	2319438.57506
Polígono 13	521	464205.028447	2319436.24619
Polígono 13	522	464205.45698	2319433.93366
Polígono 13	523	464205.762041	2319431.64728
Polígono 13	524	464206.010833	2319429.39447
Polígono 13	525	464206.270564	2319427.18264
Polígono 13	526	464206.808437	2319425.01921
Polígono 13	527	464207.091659	2319422.9116
Polígono 13	528	464207.787435	2319420.86722
Polígono 13	529	464208.76297	2319418.89348
Polígono 13	530	464210.065168	2319416.99953
Polígono 13	531	464211.659732	2319415.20143
Polígono 13	532	464213.492063	2319413.51698
Polígono 13	533	464215.507561	2319411.96395
Polígono 13	534	464217.651629	2319410.56015
Polígono 13	535	464219.869666	2319409.32336
Polígono 13	536	464222.107075	2319408.27137
Polígono 13	537	464224.309256	2319407.42198
Polígono 13	538	464226.42632	2319406.79107
Polígono 13	539	464228.427215	2319406.38695
Polígono 13	540	464230.285601	2319406.21603
Polígono 13	541	464231.975136	2319406.28472
Polígono 13	542	464233.469477	2319406.59941

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 13	543	464234.742284	2319407.16652
Polígono 13	544	464235.767214	2319407.99246
Polígono 13	545	464236.517926	2319409.08363
Polígono 13	546	464236.983267	2319410.44003
Polígono 13	547	464237.212845	2319412.03606
Polígono 13	548	464237.271455	2319413.83971
Polígono 13	549	464237.223894	2319415.81895
Polígono 13	550	464237.134958	2319417.94179
Polígono 13	551	464237.069442	2319420.1762
Polígono 13	552	464237.092143	2319422.49018
Polígono 13	553	464237.267858	2319424.85171
Polígono 13	554	464237.65136	2319427.23515
Polígono 13	555	464238.257338	2319429.64035
Polígono 13	556	464239.090458	2319432.07352
Polígono 13	557	464240.155388	2319434.54068
Polígono 13	558	464241.456794	2319437.04864
Polígono 13	559	464242.999342	2319439.60303
Polígono 13	560	464244.787699	2319442.21026
Polígono 13	561	464246.826533	2319444.87654
Polígono 13	562	464249.107013	2319447.60004
Polígono 13	563	464251.566324	2319450.34667
Polígono 13	564	464254.128156	2319453.0743
Polígono 13	565	464256.716197	2319455.74079
Polígono 13	566	464259.254136	2319458.30401
Polígono 13	567	464261.665662	2319460.72181
Polígono 13	568	464263.874464	2319462.95207
Polígono 13	569	464265.804231	2319464.95265
Polígono 13	570	464267.409832	2319466.69986
Polígono 13	571	464268.770862	2319468.24392
Polígono 13	572	464269.998096	2319469.65348
Polígono 13	573	464271.202309	2319470.9972
Polígono 13	574	464272.494276	2319472.34375
Polígono 13	575	464273.984773	2319473.76177
Polígono 13	576	464275.784573	2319475.31995
Polígono 13	577	464278.004454	2319477.08693
Polígono 13	578	464280.716598	2319479.10736
Polígono 13	579	464283.838831	2319481.32981
Polígono 13	580	464287.250385	2319483.67883
Polígono 13	581	464290.830493	2319486.07898
Polígono 13	582	464294.458389	2319488.45482
Polígono 13	583	464298.013307	2319490.73088
Polígono 13	584	464301.374478	2319492.83173
Polígono 13	585	464304.421138	2319494.68192
Polígono 13	586	464307.065218	2319496.22331
Polígono 13	587	464309.349449	2319497.467
Polígono 13	588	464311.349263	2319498.44141
Polígono 13	589	464313.140088	2319499.17494
Polígono 13	590	464314.797357	2319499.69601
Polígono 13	591	464316.3965	2319500.03303

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 13	592	464318.012946	2319500.21441
Polígono 13	593	464319.722127	2319500.26855
Polígono 13	594	464321.583913	2319500.22501
Polígono 13	595	464323.595937	2319500.11785
Polígono 13	596	464325.74027	2319499.98228
Polígono 13	597	464327.998987	2319499.85351
Polígono 13	598	464330.354158	2319499.76673
Polígono 13	599	464332.787856	2319499.75715
Polígono 13	600	464335.282155	2319499.85998
Polígono 13	601	464337.819126	2319500.11042
Polígono 13	602	464340.383829	2319500.53163
Polígono 13	603	464342.973275	2319501.09859
Polígono 13	604	464345.587461	2319501.77426
Polígono 13	605	464348.226384	2319502.52157
Polígono 13	606	464350.890042	2319503.30347
Polígono 13	607	464353.578432	2319504.0829
Polígono 13	608	464356.291551	2319504.8228
Polígono 13	609	464359.029397	2319505.48611
Polígono 13	610	464361.791144	2319506.04217
Polígono 13	611	464364.572672	2319506.48582
Polígono 13	612	464367.369034	2319506.81831
Polígono 13	613	464370.175288	2319507.04086
Polígono 13	614	464372.986489	2319507.15471
Polígono 13	615	464375.797693	2319507.16109
Polígono 13	616	464378.603955	2319507.06125
Polígono 13	617	464381.40033	2319506.85641
Polígono 13	618	464384.179808	2319506.54627
Polígono 13	619	464386.925504	2319506.12434
Polígono 13	620	464389.619467	2319505.58259
Polígono 13	621	464392.242947	2319504.913
Polígono 13	622	464394.777392	2319504.10753
Polígono 13	623	464397.204251	2319503.15815
Polígono 13	624	464399.504974	2319502.05683
Polígono 13	625	464401.661009	2319500.79555
Polígono 13	626	464403.659268	2319499.37337
Polígono 13	627	464405.508511	2319497.81778
Polígono 13	628	464407.22296	2319496.16337
Polígono 13	629	464408.816838	2319494.44473
Polígono 13	630	464410.304366	2319492.69643
Polígono 13	631	464411.699769	2319490.95308
Polígono 13	632	464413.017267	2319489.24925
Polígono 13	633	464414.271084	2319487.61954
Polígono 13	634	464415.481536	2319486.0912
Polígono 13	635	464416.693316	2319484.66217
Polígono 13	636	464417.957211	2319483.32306
Polígono 13	637	464419.324008	2319482.06447
Polígono 13	638	464420.844495	2319480.87703
Polígono 13	639	464422.569458	2319479.75132
Polígono 13	640	464424.549684	2319478.67797

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 13	641	464426.835961	2319477.64758
Polígono 13	642	464429.45891	2319476.64797
Polígono 13	643	464432.368493	2319475.65579
Polígono 13	644	464435.494504	2319474.64491
Polígono 13	645	464438.766739	2319473.58917
Polígono 13	646	464442.114993	2319472.46246
Polígono 13	647	464445.469062	2319471.23861
Polígono 13	648	464448.758741	2319469.8915
Polígono 13	649	464451.913825	2319468.39499
Polígono 13	650	464454.876898	2319466.73217
Polígono 13	651	464457.641692	2319464.92313
Polígono 13	652	464460.214729	2319462.99719
Polígono 13	653	464462.602527	2319460.98367
Polígono 13	654	464464.811609	2319458.91189
Polígono 13	655	464466.848494	2319456.81116
Polígono 13	656	464468.719703	2319454.71082
Polígono 13	657	464470.431756	2319452.64017
Polígono 13	658	464471.995422	2319450.62437
Polígono 13	659	464473.438457	2319448.6719
Polígono 13	660	464474.792866	2319446.78705
Polígono 13	661	464476.090654	2319444.97413
Polígono 13	662	464477.363826	2319443.23745
Polígono 13	663	464478.644386	2319441.58131
Polígono 13	664	464479.964339	2319440.01001
Polígono 13	665	464481.35569	2319438.52785
Polígono 13	666	464482.842724	2319437.13006
Polígono 13	667	464484.418855	2319435.77556
Polígono 13	668	464486.069776	2319434.41419
Polígono 13	669	464487.781181	2319432.99577
Polígono 13	670	464489.538765	2319431.47015
Polígono 13	671	464491.328221	2319429.78716
Polígono 13	672	464493.135243	2319427.89665
Polígono 13	673	464494.945525	2319425.74844
Polígono 13	674	464496.743808	2319423.31224
Polígono 13	675	464498.511016	2319420.63724
Polígono 13	676	464500.227118	2319417.79247
Polígono 13	677	464501.872087	2319414.84699
Polígono 13	678	464503.425893	2319411.86985
Polígono 13	679	464504.868505	2319408.93008
Polígono 13	680	464506.179695	2319406.09674
Polígono 13	681	464507.340033	2319403.43888
Polígono 13	682	464508.336819	2319401.00945
Polígono 13	683	464509.189869	2319398.79704
Polígono 13	684	464509.926727	2319396.77415
Polígono 13	685	464510.574939	2319394.91328
Polígono 13	686	464511.16205	2319393.18693
Polígono 13	687	464511.715604	2319391.5676
Polígono 13	688	464512.263147	2319390.02777
Polígono 13	689	464512.832223	2319388.53997

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 13	690	464513.450492	2319387.08228
Polígono 13	691	464514.146065	2319385.65523
Polígono 13	692	464514.94717	2319384.26495
Polígono 13	693	464515.882032	2319382.91758
Polígono 13	694	464516.978878	2319381.61924
Polígono 13	695	464518.265935	2319380.37605
Polígono 13	696	464519.771427	2319379.19416
Polígono 13	697	464521.523583	2319378.07968
Polígono 13	698	464523.536516	2319377.03079
Polígono 13	699	464525.767887	2319376.01377
Polígono 13	700	464528.161248	2319374.98694
Polígono 13	701	464530.660147	2319373.90863
Polígono 13	702	464533.208136	2319372.73716
Polígono 13	703	464535.748763	2319371.43085
Polígono 13	704	464538.225578	2319369.94802
Polígono 13	705	464540.582133	2319368.247
Polígono 13	706	464542.773326	2319366.30071
Polígono 13	707	464544.799467	2319364.14052
Polígono 13	708	464546.67221	2319361.81239
Polígono 13	709	464548.403216	2319359.3623
Polígono 13	710	464550.00414	2319356.8362
Polígono 13	711	464551.486642	2319354.28008
Polígono 13	712	464552.862378	2319351.73989
Polígono 13	713	464554.143006	2319349.26161
Polígono 13	714	464555.338242	2319346.87669
Polígono 13	715	464556.450029	2319344.55859
Polígono 13	716	464557.478369	2319342.26622
Polígono 13	717	464558.423262	2319339.95854
Polígono 13	718	464559.284711	2319337.59446
Polígono 13	719	464560.062716	2319335.13293
Polígono 13	720	464560.757279	2319332.53288
Polígono 13	721	464561.3684	2319329.75324
Polígono 13	722	464561.885098	2319326.77964
Polígono 13	723	464562.252448	2319323.70442
Polígono 13	724	464562.404546	2319320.64661
Polígono 13	725	464562.275483	2319317.72526
Polígono 13	726	464561.799353	2319315.05939
Polígono 13	727	464560.910248	2319312.76804
Polígono 13	728	464559.542263	2319310.97024
Polígono 13	729	464557.62949	2319309.78503
Polígono 13	730	464555.137303	2319309.28397
Polígono 13	731	464552.156204	2319309.34875
Polígono 13	732	464548.807976	2319309.81357
Polígono 13	733	464545.214399	2319310.51266
Polígono 13	734	464541.497257	2319311.28021
Polígono 13	735	464537.778332	2319311.95046
Polígono 13	736	464534.179406	2319312.35761
Polígono 13	737	464530.822261	2319312.33587
Polígono 13	738	464527.799269	2319311.75972

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 13	739	464525.085152	2319310.66471
Polígono 13	740	464522.62522	2319309.12665

Polígono: Polígono 2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 2	1	465158.8058	2319691.9076
Polígono 2	2	465157.2969	2319690.863
Polígono 2	3	465157.3826	2319691.4209
Polígono 2	4	465158.1507	2319692.7271
Polígono 2	5	465159.5207	2319693.8319
Polígono 2	6	465161.5197	2319694.7142
Polígono 2	7	465164.0442	2319695.4173
Polígono 2	8	465166.958	2319696.0011
Polígono 2	9	465170.1251	2319696.5253
Polígono 2	10	465172.038	2319696.8306
Polígono 2	11	465172.038	2319694.0412
Polígono 2	12	465165.6362	2319694.0412
Polígono 2	13	465163.8266	2319693.904
Polígono 2	14	465162.0583	2319693.4954
Polígono 2	15	465160.3718	2319692.8248

Polígono: Polígono 3

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 3	1	465145.4874	2320021.9467
Polígono 3	2	465143.3093	2320019.0854
Polígono 3	3	465143.9957	2320021.8816
Polígono 3	4	465145.7503	2320025.6909
Polígono 3	5	465148.1961	2320029.098
Polígono 3	6	465151.2438	2320031.9792
Polígono 3	7	465154.783	2320034.2296
Polígono 3	8	465158.375	2320035.6454
Polígono 3	9	465158.3349	2320035.5453
Polígono 3	10	465157.076	2320032.9083
Polígono 3	11	465155.6147	2320030.1304
Polígono 3	12	465154.8378	2320028.7189
Polígono 3	13	465152.217	2320027.4502
Polígono 3	14	465148.6365	2320024.9622

Polígono: Polígono 4

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 4	1	465490.1887	2320186.9474
Polígono 4	2	465488.3026	2320188.5023
Polígono 4	3	465487.3445	2320190.9172
Polígono 4	4	465486.6002	2320192.2012
Polígono 4	5	465489.5335	2320192.8933
Polígono 4	6	465493.059	2320193.2376

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 4	7	465495.358	2320193.307
Polígono 4	8	465507.7965	2320193.6822
Polígono 4	9	465507.9171	2320189.684
Polígono 4	10	465495.4786	2320189.3088
Polígono 4	11	465493.1796	2320189.2394

Polígono: Polígono 5

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 5	1	465425.397	2319756.2743
Polígono 5	2	465425.0386	2319756.2577
Polígono 5	3	465424.6821	2319756.2989
Polígono 5	4	465424.3369	2319756.3966
Polígono 5	5	465424.0117	2319756.5485
Polígono 5	6	465423.7152	2319756.7505
Polígono 5	7	465420.847	2319759.224
Polígono 5	8	465417.7916	2319761.4621
Polígono 5	9	465417.5349	2319761.7233
Polígono 5	10	465417.3243	2319762.023
Polígono 5	11	465417.1656	2319762.353
Polígono 5	12	465417.0631	2319762.7046
Polígono 5	13	465417.0195	2319763.0683
Polígono 5	14	465417.036	2319763.4342
Polígono 5	15	465417.1121	2319763.7924
Polígono 5	16	465417.2458	2319764.1334
Polígono 5	17	465417.4336	2319764.4478
Polígono 5	18	465417.6702	2319764.7274
Polígono 5	19	465417.9494	2319764.9644
Polígono 5	20	465418.2636	2319765.1525
Polígono 5	21	465418.6044	2319765.2867
Polígono 5	22	465418.9626	2319765.3633
Polígono 5	23	465422.1031	2319766.4022
Polígono 5	24	465425.0985	2319767.8059
Polígono 5	25	465425.4428	2319767.9164
Polígono 5	26	465425.8005	2319767.9699
Polígono 5	27	465426.1622	2319767.9648
Polígono 5	28	465426.5182	2319767.9013
Polígono 5	29	465426.8593	2319767.7812
Polígono 5	30	465427.1765	2319767.6074
Polígono 5	31	465427.4615	2319767.3848
Polígono 5	32	465427.7067	2319767.119
Polígono 5	33	465427.9058	2319766.817
Polígono 5	34	465428.0534	2319766.4869
Polígono 5	35	465428.1458	2319766.1372
Polígono 5	36	465428.1804	2319765.7772
Polígono 5	37	465428.1545	2319764.2166
Polígono 5	38	465427.8295	2319760.7362
Polígono 5	39	465427.2435	2319757.8223
Polígono 5	40	465427.2347	2319757.7921

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 5	41	465427.0959	2319757.4613
Polígono 5	42	465426.9058	2319757.1569
Polígono 5	43	465426.6694	2319756.887
Polígono 5	44	465426.3927	2319756.6585
Polígono 5	45	465426.083	2319756.4773
Polígono 5	46	465425.7482	2319756.3481

Polígono: Polígono 6

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 6	1	465124.2656	2319992.4548
Polígono 6	2	465122.2079	2319979.8241
Polígono 6	3	465119.302	2319979.893
Polígono 6	4	465121.4396	2319993.0148
Polígono 6	5	465121.7999	2319994.4943
Polígono 6	6	465122.3839	2319995.9006
Polígono 6	7	465123.1777	2319997.2001
Polígono 6	8	465124.1623	2319998.3617
Polígono 6	9	465125.3142	2319999.3577
Polígono 6	10	465126.6058	2320000.1642
Polígono 6	11	465128.0062	2320000.762
Polígono 6	12	465129.4821	2320001.1368
Polígono 6	13	465130.0523	2320001.2412
Polígono 6	14	465130.5984	2320001.4358
Polígono 6	15	465131.1062	2320001.7155
Polígono 6	16	465131.5625	2320002.0731
Polígono 6	17	465131.9554	2320002.4993
Polígono 6	18	465132.2749	2320002.983
Polígono 6	19	465132.5126	2320003.5117
Polígono 6	20	465132.6623	2320004.0718
Polígono 6	21	465132.7203	2320004.6486
Polígono 6	22	465133.0875	2320008.5239
Polígono 6	23	465133.898	2320013.1777
Polígono 6	24	465135.3477	2320017.674
Polígono 6	25	465137.4057	2320021.9262
Polígono 6	26	465138.1177	2320022.9901
Polígono 6	27	465137.059	2320018.677
Polígono 6	28	465134.4379	2320000.7586
Polígono 6	29	465132.9668	2320000.5314
Polígono 6	30	465131.537	2320000.0966
Polígono 6	31	465130.1735	2319999.468
Polígono 6	32	465128.9937	2319998.6975
Polígono 6	33	465127.9291	2319997.7558
Polígono 6	34	465127.0012	2319996.6622
Polígono 6	35	465126.9144	2319996.5248
Polígono 6	36	465126.1819	2319995.9585
Polígono 6	37	465125.4913	2319995.2139
Polígono 6	38	465124.9323	2319994.3661
Polígono 6	39	465124.52	2319993.438

[redacted]

Polígono: Polígono 7

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 7	1	465313.9894	2319964.0149
Polígono 7	2	465308.7962	2319963.8369
Polígono 7	3	465309.1566	2319964.0068
Polígono 7	4	465314.3536	2319966.9688
Polígono 7	5	465316.6964	2319968.5214
Polígono 7	6	465318.2608	2319968.7822
Polígono 7	7	465322.7897	2319970.1637
Polígono 7	8	465327.0994	2319972.1244
Polígono 7	9	465331.06	2319974.5918
Polígono 7	10	465331.1184	2319974.6337
Polígono 7	11	465333.6741	2319976.4654
Polígono 7	12	465334.3243	2319976.9314
Polígono 7	13	465334.9746	2319977.3975
Polígono 7	14	465335.1824	2319977.5464
Polígono 7	15	465339.2463	2319980.4592
Polígono 7	16	465343.3103	2319983.372
Polígono 7	17	465346.5236	2319985.6751
Polígono 7	18	465347.6597	2319985.7009
Polígono 7	19	465349.6167	2319982.9706
Polígono 7	20	465345.6405	2319980.1208
Polígono 7	21	465341.5766	2319977.208
Polígono 7	22	465337.5126	2319974.2953
Polígono 7	23	465337.3048	2319974.1463
Polígono 7	24	465336.6546	2319973.6803
Polígono 7	25	465336.0043	2319973.2142
Polígono 7	26	465333.4486	2319971.3825
Polígono 7	27	465333.285	2319971.2652
Polígono 7	28	465328.9932	2319968.5915
Polígono 7	29	465324.2076	2319966.4142
Polígono 7	30	465319.1771	2319964.8797

Polígono: Polígono 8

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 8	1	465358.9638	2320117.7302
Polígono 8	2	465356.5446	2320114.42
Polígono 8	3	465351.1942	2320118.5924
Polígono 8	4	465346.1143	2320123.0903
Polígono 8	5	465341.3247	2320127.8962
Polígono 8	6	465337.4404	2320132.7591
Polígono 8	7	465334.1084	2320138.0159
Polígono 8	8	465331.3682	2320143.6041
Polígono 8	9	465329.2524	2320149.4573
Polígono 8	10	465327.673	2320153.814
Polígono 8	11	465331.368	2320148.6709
Polígono 8	12	465335.6442	2320143.1119

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 8	13	465336.8764	2320141.6665
Polígono 8	14	465337.6467	2320140.0889
Polígono 8	15	465340.7412	2320135.1921
Polígono 8	16	465344.3516	2320130.6622
Polígono 8	17	465348.9507	2320126.051
Polígono 8	18	465353.8278	2320121.7348

Polígono: Polígono 9

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 9	1	465425.397	2319756.2743
Polígono 9	2	465425.0386	2319756.2577
Polígono 9	3	465424.6821	2319756.2989
Polígono 9	4	465424.3369	2319756.3966
Polígono 9	5	465424.0117	2319756.5485
Polígono 9	6	465423.7152	2319756.7505
Polígono 9	7	465420.847	2319759.224
Polígono 9	8	465417.7916	2319761.4621
Polígono 9	9	465417.5349	2319761.7233
Polígono 9	10	465417.3243	2319762.023
Polígono 9	11	465417.1656	2319762.353
Polígono 9	12	465417.0631	2319762.7046
Polígono 9	13	465417.0195	2319763.0683
Polígono 9	14	465417.036	2319763.4342
Polígono 9	15	465417.1121	2319763.7924
Polígono 9	16	465417.2458	2319764.1334
Polígono 9	17	465417.4336	2319764.4478
Polígono 9	18	465417.6702	2319764.7274
Polígono 9	19	465417.9494	2319764.9644
Polígono 9	20	465418.2636	2319765.1525
Polígono 9	21	465418.6044	2319765.2867
Polígono 9	22	465418.9626	2319765.3633
Polígono 9	23	465422.1031	2319766.4022
Polígono 9	24	465425.0985	2319767.8059
Polígono 9	25	465425.4428	2319767.9164
Polígono 9	26	465425.8005	2319767.9699
Polígono 9	27	465426.1622	2319767.9648
Polígono 9	28	465426.5182	2319767.9013
Polígono 9	29	465426.8593	2319767.7812
Polígono 9	30	465427.1765	2319767.6074
Polígono 9	31	465427.4615	2319767.3848
Polígono 9	32	465427.7067	2319767.119
Polígono 9	33	465427.9058	2319766.817
Polígono 9	34	465428.0534	2319766.4869
Polígono 9	35	465428.1458	2319766.1372
Polígono 9	36	465428.1804	2319765.7772
Polígono 9	37	465428.1545	2319764.2166
Polígono 9	38	465427.8295	2319760.7382
Polígono 9	39	465427.2435	2319757.8223

[redacted]

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 9	40	465427.2347	2319757.7921
Polígono 9	41	465427.0959	2319757.4613
Polígono 9	42	465426.9058	2319757.1569
Polígono 9	43	465426.6694	2319756.887
Polígono 9	44	465426.3927	2319756.6585
Polígono 9	45	465426.083	2319756.4773
Polígono 9	46	465425.7482	2319756.3481

Polígono: Polígono 9-1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 9-1	1	465430.739	2319768.6797
Polígono 9-1	2	465430.9113	2319768.484
Polígono 9-1	3	465434.6617	2319764.5973
Polígono 9-1	4	465434.6494	2319763.8599
Polígono 9-1	5	465434.2695	2319759.7907
Polígono 9-1	6	465433.699	2319756.954
Polígono 9-1	7	465430.3293	2319760.4462
Polígono 9-1	8	465430.2905	2319759.9655
Polígono 9-1	9	465429.1748	2319754.9786
Polígono 9-1	10	465427.3753	2319750.1958
Polígono 9-1	11	465424.9272	2319745.7102
Polígono 9-1	12	465424.3471	2319744.93
Polígono 9-1	13	465422.63	2319746.5014
Polígono 9-1	14	465422.9908	2319747.3217
Polígono 9-1	15	465423.2156	2319748.1892
Polígono 9-1	16	465423.2985	2319749.0816
Polígono 9-1	17	465423.2374	2319749.9757
Polígono 9-1	18	465423.0339	2319750.8485
Polígono 9-1	19	465422.6933	2319751.6774
Polígono 9-1	20	465422.2242	2319752.441
Polígono 9-1	21	465418.3693	2319755.9417
Polígono 9-1	22	465414.1209	2319758.9526
Polígono 9-1	23	465410.0705	2319761.1435
Polígono 9-1	24	465409.9941	2319761.3758
Polígono 9-1	25	465408.5303	2319764.9315
Polígono 9-1	26	465406.7337	2319768.8675
Polígono 9-1	27	465406.5931	2319769.1653
Polígono 9-1	28	465409.6991	2319768.6184
Polígono 9-1	29	465413.7837	2319768.6092
Polígono 9-1	30	465417.8095	2319769.2994
Polígono 9-1	31	465421.6577	2319770.6685
Polígono 9-1	32	465425.2147	2319772.6762
Polígono 9-1	33	465428.3756	2319775.2632
Polígono 9-1	34	465428.4425	2319779.5518
Polígono 9-1	35	465434.8382	2319779.3186
Polígono 9-1	36	465434.7713	2319777.4828
Polígono 9-1	37	465434.7725	2319776.8772
Polígono 9-1	38	465430.8176	2319776.1554

[redacted]

II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: R5

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-18-004-CIB-001/20

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Brosimum alicastrum	208	28.524	Metros cúbicos r.t.a.
Bursera simaruba	598	598.847	Metros cúbicos r.t.a.
Orbignya guacuyule	1430	836.036	Metros cúbicos r.t.a.
Ficus cotinifolia	545.8	1047.789	Metros cúbicos r.t.a.
Guazuma ulmifolia	26	2.609	Metros cúbicos r.t.a.
Cecropia obtusifolia	26	1.783	Metros cúbicos r.t.a.

PREDIO AFECTADO: R5

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-18-004-CIB-001/20

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Brosimum alicastrum	208	Metros cúbicos r.t.a.
Bursera simaruba	598	Metros cúbicos r.t.a.
Guazuma ulmifolia	26	Metros cúbicos r.t.a.
Ficus cotinifolia	545.8	Metros cúbicos r.t.a.
Orbignya guacuyule	1430	Metros cúbicos r.t.a.
Cecropia obtusifolia	26	Metros cúbicos r.t.a.

III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.

V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como

[redacted]

la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna y flora silvestre que se encuentre en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.

6. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegeteción y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, asi como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.

VII. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegatación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010,estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá de implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en el predio especies con categorías de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.

VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. El cambio de uso del suelo del terreno forestal se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales, quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y del fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en el informe semestral y de finiquito indicados en el presente resolutivo.

IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.

[redacted]

X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de via. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.

XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.

XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.

XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.

XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 dias hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término Quince de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.

XV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes **TRIMESTRALES** y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.

XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Nayarit con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 dias hábiles siguientes a que esto ocurra.

XVII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 30 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

[redacted]

XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.

XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

I. El CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Nayarit, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.

II. El CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.

III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Nayarit, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.

IV. El CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.

VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Elsa Aurora Miranda Vitela, en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, la presente resolución del proyecto denominado **R5,** con ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

El Jefe de la Unidad Jurídica

[redacted]

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0538/20

Con fundamento en lo dispuesto en el articulo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit, en términos de los articulos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación mediante Oficio de la Oficina del Secretario No. 00795 de fecha 03 de junio de 2018, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN NAYARIT

Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez - Director General de Gestión Forestal y de Suelos - México, D.F.
Delegación Federal de PROFEPA en el estado de Nayarit - Presente
Gerencia Estatal de la CONAFOR - Presente
Ing. Antonio Coronado de Leon - Director General de la COFONAY - Presente
Ing. Luis Enrique Álvares García - Subdelegado de Gest. para la prot. Amb. y Rec. Nat.- Edificio
Ing. Pedro Muñoz Rosales - Jefe de la Unidad de Aprovechamiento, Restauración y Rec. Nat.- Edificio
Ing. Melitón Huerta Álvarez - Prestador de servicios técnicos forestales - Presente
Minutario
Expediente

MAZV/LEAG/PMR/MEES

[redacted]